



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 17 de marzo de 1999 – Número 54

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PÁG

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	1.814
Ministerio de Economía y Hacienda.....	1.819
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.832
Ministerio de Fomento.....	1.839
Ministerio de Medio Ambiente.....	1.839

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Alfoz de Lloredo.....	1.841
-----------------------	-------

2. Subastas y concursos

Camargo, Los Corrales de Buelna, Medio Cudeyo, Reinosa, Torrelavega, Villaverde de Trucíos, Junta Vecinal de Ceceñas, Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras y Junta Vecinal de Treceño	1.843
---	-------

3. Economía y presupuestos

Anievas, Comillas, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Lamasón, Molledo, Santander, Santillana del Mar, Suances, Valdeprado del Río y Villacarriedo.....	1.849
--	-------

4. Otros anuncios

Cabuérniga, Castro Urdiales, Comillas, Corvera de Toranzo, Hazas de Cesto, Herrerías, Laredo, Liendo, Liérganes, Noja, Piélagos, Santa María de Cayón, Santander, Solórzano y Val de San Vicente.....	1.871
---	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044279559	J ALFONSO	46647424	CERDANYOLA VALLES	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402255891	M RUIZ	13890904	VILAFRANCA PENEDES	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044317111	I GARCIA	77294061	VILASSAR DE MAR	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044313038	M ESTEBANEZ	14402262	GALLARTA	09.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044318589	B GOMEZ	22725770	GALLARTA ABANTO	08.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402259586	V FERNANDEZ	71257640	BARAKALDO	22.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044307713	M LAHFIDI	X0173434Z	BILBAO	06.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044317317	F RAMIRO	13029555	BILBAO	06.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402254382	M ARAMBURU	16240779	BILBAO	07.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044313634	I LARREA	78896448	DURANGO	23.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402265902	J TARRIO	33098412	PORTUGALETE	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390402259628	M LORENZO	14573835	FERROL	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044381639	L CAAMAÑO	76458313	SANTIAGO	08.01.1999	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044003426	S GUTIERREZ	14489406	LLAVAN	08.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044259044	G MARTINEZ	09770897	SAN ANDRES RABANEDO	07.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402265641	J CASTAÑEDA	X2159671V	MADRID	17.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402265161	J FERNANDEZ CID	05388505	MADRID	02.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044188311	J TERCERO	07041124	MADRID	01.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044307890	A ROMERO	72621062	BURLADA	23.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044307889	M GALINDO	15845363	PAMPLONA	23.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044307907	M GALINDO	15845363	PAMPLONA	23.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044170860	J DIAZ	13891704	CASAR DE PERIEDO	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044308833	CUBINORTE S L	B39354980	CAMARGO	25.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044355203	J ABASCAL	13744447	LAS PRESAS	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044355197	J ABASCAL	13744447	LAS PRESAS	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044359919	S INSTRUMENTACION NEUMATICA	B39353131	MALIAÑO	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044374027	D DIESTRO	00049922	MURIEDAS	17.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044359853	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044374039	D DIESTRO	72049922	MURIEDAS	17.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044358599	PINTURAS BESAYA S L	B39375753	CARTES	20.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044187793	J ALUNDA	13929997	CARTES	15.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044356890	D PELAYO	72126777	SOCOBIO	16.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044455398	BALONMANO CASTRO A A	G39255245	CASTRO URDIALES	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044457188	J VELAR	13635580	CASTRO URDIALES	29.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044357017	A EGUILUZ	22715507	CASTRO URDIALES	23.01.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390043991963	M BERASTAIN	72026644	CASTRO URDIALES	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044325170	J CALVO	72027621	CASTRO URDIALES	15.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
390044316982	J URQUIJO	72029792	CASTRO URDIALES	22.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044316970	J URQUIJO	72029792	CASTRO URDIALES	22.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044157624	J NUÑEZ	13896358	CORRALES BUELNA	21.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044377880	M PALACIOS	13574461	EL ASTILLERO	05.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460795	J ARNAIZ	13680460	EL ASTILLERO	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044460308	E HERRERA	13695325	EL ASTILLERO	12.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460175	L GARCIA	13718473	EL ASTILLERO	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044460394	J CAMPO	13726038	EL ASTILLERO	14.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460280	M GARCIA	13742604	EL ASTILLERO	12.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	094.1B
390044298750	M PALENCIA	13771445	EL ASTILLERO	13.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044377960	F DIAZ	13862460	EL ASTILLERO	08.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460126	P PALENCIA	20191861	EL ASTILLERO	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377879	A MARCOS	20195754	EL ASTILLERO	05.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460631	M SIERRA	20201169	EL ASTILLERO	26.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044199606	G OCEJO	72014259	EL ASTILLERO	13.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044377405	J COBO	13512149	GUARNIZO	16.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044377740	M ARENAL	13640727	GUARNIZO	28.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044359956	E RUIZ	13689338	GUARNIZO	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044377995	S ALONSO	13780302	GUARNIZO	09.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460138	E CASTILLO	13782608	GUARNIZO	10.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460345	J BRIZ	72124103	GUARNIZO	14.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044381731	J ESCALADA	72121469	FONTIBRE	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044180981	F NUÑEZ	72094182	LAREDO	18.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044450390	I FERNANDEZ	72054323	LIERGANES	03.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044450376	I FERNANDEZ	72054323	LIERGANES	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044450388	I FERNANDEZ	72054323	LIERGANES	03.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390043999690	A MOVELLAN	13688619	PAMANES	16.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390044365210	J COBO	72055091	RUBALCABA	18.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044359038	J COBO	72055091	RUBALCABA	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044460667	DISAYREF S L	839065842	RUBAYO	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044369494	S DELGADO	51836916	CECEÑAS	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377200	S DELGADO	51836916	CECEÑAS	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044368799	M GANDARA	13730059	SANTIAGO DE HERAS	26.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044402412	J ARROYO	13910628	SOLARES	11.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044460679	L RIOS	20209850	SOLARES	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044450467	G COBO	20216782	SOLARES	23.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044450479	G COBO	20216782	SOLARES	25.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044186788	J PALACIO	13671093	SAN MAMES MERUELO	07.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044359981	A QUINTANA	13716078	PENAGOS	18.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400269	F MARTINEZ	43651015	MORTERA	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400270	F MARTINEZ	43651015	MORTERA	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044180452	C BONACHEA	72031736	OJEBAR	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044182941	F HERNANDEZ	09366502	REINOSA	04.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044306009	J CANTERO	13984440	REINOSA	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044461740	M ARENAS	72119207	REINOSA	25.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044355392	A MENEZO	72126605	SOMO	18.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044297240	SEÑORIO DE TRAPA SL	839396064	VILLAVERDE PONTONE	18.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044354053	J SILVAN	20199383	LA CAVADA	13.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044356761	GEODECAN S L	839359591	SANTA CRUZ BEZANA	07.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
390044067945	I POMOSO	72053404	SANTA CRUZ BEZANA	05.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044164914	C MATA	13644382	SANCIBRIAN	19.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044002306	J OBREGON	20203087	ESLES	21.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044402140	CONSTRUCCIONES QUINTANA S	A39008917	SANTANDER	08.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044401821	A MENCAL S L	839270897	SANTANDER	08.02.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
390044379359	B TESFAYE	X0347743Y	SANTANDER	06.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461283	P SOLIS	00375246	SANTANDER	21.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379888	T GOMEZ	05402993	SANTANDER	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379864	T GOMEZ	05402993	SANTANDER	15.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044378604	F CALLEJA DE LA	12757878	SANTANDER	17.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402255787	A PRELLEZO	13500069	SANTANDER	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044379621	F NAVAMUEL	13514363	SANTANDER	15.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044354594	M REY	13574207	SANTANDER	18.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044461544	E GONZALEZ	13676342	SANTANDER	27.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044379037	R SERRAT	13680253	SANTANDER	04.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044374271	J GUTIERREZ	13685535	SANTANDER	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044374260	J GUTIERREZ	13685535	SANTANDER	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044305650	A MERINO	13691568	SANTANDER	19.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044157247	A TORCIDA	13693301	SANTANDER	08.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044379890	I GUTIERREZ	13704592	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044358010	J FERNANDEZ	13719516	SANTANDER	13.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044359932	J LOPE	13733096	SANTANDER	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390402254187	A VALDERRABANO	13749232	SANTANDER	05.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044314687	A RUIZ	13751265	SANTANDER	22.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044314675	A RUIZ	13751265	SANTANDER	22.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044378641	M AGUILERA	13753808	SANTANDER	18.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379219	J GARCIA	13756931	SANTANDER	12.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044460023	G REAL	13761907	SANTANDER	09.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044379580	R LOPEZ	13764221	SANTANDER	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044359890	J EXPOSITO	13778052	SANTANDER	16.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460059	A RABAGO	13781393	SANTANDER	10.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044379281	C ARCE	13787537	SANTANDER	06.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044365233	P GUILLARON	13787932	SANTANDER	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044461702	M MENDEZ	13792722	SANTANDER	25.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461714	M MENDEZ	13792722	SANTANDER	25.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461696	M MENDEZ	13792722	SANTANDER	25.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460205	M BENGOCHEA	13876233	SANTANDER	12.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044461866	M AGUIRRE	13878009	SANTANDER	28.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044379980	E MONTERO	15357853	SANTANDER	18.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379979	E MONTERO	15357853	SANTANDER	18.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044379992	E MONTERO	15357853	SANTANDER	18.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044352354	E FERNANDEZ	20189675	SANTANDER	19.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402260217	J HERNANDEZ	20200862	SANTANDER	07.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044378598	A LOPEZ	20215034	SANTANDER	17.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379414	J OLMO	20215785	SANTANDER	07.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044379773	J GARCIA	20217106	SANTANDER	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379797	J GARCIA	20217106	SANTANDER	15.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044355902	J FERNANDEZ	20219593	SANTANDER	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044462019	J PEREZ	72035201	SANTANDER	29.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461167	R GOMEZ	72035826	SANTANDER	19.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461787	R ISA	72039701	SANTANDER	27.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044461817	M JIMENEZ	72041780	SANTANDER	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379657	G HERAS	72046527	SANTANDER	11.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044164264	F NARDIZ	72046596	SANTANDER	31.12.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044315679	R ALONSO	72048211	SANTANDER	26.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	061.1
390044315667	R ALONSO	72048211	SANTANDER	26.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461854	I RAMOS	72048778	SANTANDER	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400336	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	16.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044400348	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	16.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379785	O RODRIGUEZ	72053676	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461003	A DUAL	72056269	SANTANDER	18.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044379323	A DUAL	72056269	SANTANDER	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461120	V GARCIA	72061905	SANTANDER	20.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044462214	D RUIZ	72049761	CORBAN	05.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044378999	D CREPACHI	72051610	CUETO	04.01.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
390044379001	D CREPACHI	72051610	CUETO	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402265252	M DURAN	20189031	PEÑACASTILLO	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044462056	A LOPEZ	72065491	PEÑACASTILLO	29.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
39004446336	J PALACIO	20208188	SAN ROMAN DE LA LL	14.01.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044198651	J ARCE	13915908	VIVEDA	04.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460564	R LOPEZ	13777547	LLERANA	21.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044305728	J SAIZ	12711013	SUANCES	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461519	A RUIZ	13913349	SUANCES	27.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044357935	KONGO BONGO S C	G39086988	HINOJEDO	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044308766	A PEREZ	13934568	HINOJEDO	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044306861	J MATO	13469221	TORRELAVEGA	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044306873	J MATO	13469221	TORRELAVEGA	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044031690	F PASCUAL	13921772	TORRELAVEGA	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044035178	F PASCUAL	13921772	TORRELAVEGA	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044306903	E RUIZ	13930819	TORRELAVEGA	27.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044305546	J GUTIERREZ DE	13938917	TORRELAVEGA	27.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402265707	L CANEIRO	13860006	CAMPUZANO	17.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043999706	M VILLEGAS	72032042	TEZANILLOS	16.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044369469	F MADRAZO	13610031	TEZANOS	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044460606	M PUENTE	13693959	LIAÑO	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377922	M THOMSON	07826379	SALAMANCA	06.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390402265896	M QUEREJETA	15895055	HERNANI	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044170914	J ALONSO	72718209	LLODIO	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C

99/93522

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390402227810	F PUJAL	40986781	BARCELONA	15.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044354170	M PECO	22727604	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311431	A ORTEGA	20173154	SAN FUENTES ABANTO	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044314572	S MORENO	22715221	BARAKALDO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044259202	J PEREZ	22733149	BARAKALDO	04.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390402265495	J GALAN	22747301	BARAKALDO	04.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402265525	J RIVADULLA	22750274	BARAKALDO	09.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402260620	S CASTRO	14242307	BILBAO	17.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044181766	J ECHEVARRIA	14488644	BILBAO	14.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	094.1D
390044300860	J MARTINEZ	14518591	BILBAO	21.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044359968	L DE MENA	14912198	BILBAO	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390043972646	C FERNANDEZ	20218821	AMOREBIETA ECHANO	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044312939	J IBARZABAL	30571926	DERIO	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044340790	M BERNAR	16038510	GETXO	30.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044313415	E RUIZ	26145151	ALGORTA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044045068	J ROMAÑA	72161343	NEGURI	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	100.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044313993	I GASTAMINZA	14948378	PORTUGALETE	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044313981	I GASTAMINZA	14948378	PORTUGALETE	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044313970	I GASTAMINZA	14948378	PORTUGALETE	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390043900740	J FERNANDEZ	20179879	PORTUGALETE	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	155.
390044313117	J CRESPO	11918932	SOPUERTA	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044356086	J SALCEDO	14576970	UGAO-MIRABALLES	08.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044340182	A PAZ	32779864	A CORUÑA	18.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044290889	J GILDA	32787260	A CORUÑA	08.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044291985	R LOPEZ	32644018	FERROL	28.10.1998	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
390044352275	J FERNANDEZ	13669931	PERILLO OLEIROS	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044298207	A SAAVEDRA	08982862	ALCALA DE HENARES	29.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
390044380570	J PERA	37713201	EL MOLAR	17.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
390044350837	P RIO	51408422	MADRID	29.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
390402251990	I REGUERA	74856136	MALAGA	18.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044259159	M LOPEZ	71618474	LANGREO	14.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044290865	G SEBARES	13623964	CERVERA DE PISUERGO	07.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044259720	N LOPEZ	10024636	PLAYAS DE MURO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044380623	S CEREJO	36098794	VIGO	08.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044351167	A GONZALEZ	X1991367G	MURIEDAS	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402265859	S BASANTA	13525439	MURIEDAS	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044164677	F CASTANEDO	20218137	MURIEDAS	11.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	004.
390044059705	J GONZALEZ	07223336	MJAROJOS	08.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044304311	M QUINTANAL	13910065	CASTAÑEDA	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	095.2
390402249957	M GONZALEZ	07926359	CASTRO URDIALES	22.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402255386	M CAMARERO	13082794	CASTRO URDIALES	15.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
399043992434	M SANTURDE	13599939	CASTRO URDIALES	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044311509	J TORRE	72093497	CASTRO URDIALES	11.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044259251	J SANTOS	07815899	COMILLAS	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044307555	A DIEGO	13920319	CORRALES BUELNA	08.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
390044305730	J CEBALLOS	13932061	CORRALES BUELNA	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044353395	J AZCARATE	13676735	EL ASTILLERO	15.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044355987	M PALAZUELOS	13759297	EL ASTILLERO	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044354892	J ORTEGA	20195803	EL ASTILLERO	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044356580	L LANZA	72017515	EL ASTILLERO	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044355306	M CLIMENT	10515112	BOO DE GUARNIZO	25.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390043905207	J CLIMENT	13793003	BOO DE GUARNIZO	10.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
399044176985	R MARTINEZ	20217088	GUARNIZO	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044303926	R GUTIERREZ	72119963	FRESNO DEL RIO	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402260588	E PAEZ	11919815	LAREDO	17.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044315229	M AGUILAR	13728044	LAREDO	21.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044314705	F LLAMA	14381915	LAREDO	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044310153	A GONZALEZ	20190149	LAREDO	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044239902	M ARBE	20198382	LAREDO	26.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044311200	M ARBE	20198382	LAREDO	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044180798	A REVILLA	72091090	LAREDO	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044450364	I FERNANDEZ	72054323	LIERGANES	03.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	012.1
390402265574	R GOMEZ	13741040	SOLARES	09.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044354648	S TORRE	13938672	CUCHIA	23.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	100.1
390044305455	G GULJARRO	13789951	MOGRO	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044359970	A QUINTANA	13716078	PENAGOS	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044355252	F MARTINEZ	43651015	MORTERA	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
390044299844	L CRESPO	13983118	POLANCO	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303150	P ALONSO	13519047	MAR	22.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	029.1
390402251666	J PEON	13894008	REQUEJADA	10.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044380854	M HERNANDEZ	72093664	REINOSA	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044381720	M SALAZAR	72121944	REINOSA	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402256068	C SAN EMETERIO	13910090	CERRAZO	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044297239	J MAZARRASA	51172330	VILLVERDE DE PONT	18.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044306939	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402251599	M ARRARTE	72040659	AZOÑOS	10.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402249921	P PIÑAN	09597850	SANTANDER	22.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044368465	J DIEZ	12154322	SANTANDER	26.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044198791	C ZAMORA	13634562	SANTANDER	14.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044370113	I HERRERA	13638949	SANTANDER	05.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044354119	A MAZA	13651552	SANTANDER	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402253523	A RODRIGUEZ	13660491	SANTANDER	22.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044350424	A REVILLA	13668246	SANTANDER	28.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
390402260795	M PEÑA	13668281	SANTANDER	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402260746	B GOMEZ	13679262	SANTANDER	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402260412	M CERECEDA	13697846	SANTANDER	11.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402250881	M CALLE	13702647	SANTANDER	09.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044354259	C CRUZ	13707864	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044293271	J RIOS	13711932	SANTANDER	24.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044374891	J TORRE	13714311	SANTANDER	25.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044312630	M CRIADO	13728522	SANTANDER	12.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402253614	L GUEMES	13729754	SANTANDER	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044314080	E RUIZ	13731468	SANTANDER	16.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
390044278993	F IGLESIAS	13733559	SANTANDER	10.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390402251964	R GONZALEZ	13734539	SANTANDER	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402265471	A GARCIA	13735257	SANTANDER	04.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044450327	J RODRIGUEZ	13735296	SANTANDER	25.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	003.1
390044380301	J RUIZ	13736677	SANTANDER	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402253584	P CRESPO	13739916	SANTANDER	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402228954	R DOMINGUEZ	13740582	SANTANDER	22.09.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390043906030	C GARCIA	13748897	SANTANDER	21.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044303501	R CAMUS	13753339	SANTANDER	17.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390402252567	G SAN EMETERIO	13753434	SANTANDER	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044198638	E COBO	13757670	SANTANDER	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044303677	E ZALDIVAR	13758697	SANTANDER	06.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402254102	C BOLADO	13760438	SANTANDER	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044312083	J CUEVAS	13762608	SANTANDER	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402254254	J REY	13764599	SANTANDER	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044299972	R REVERT	13766250	SANTANDER	30.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044357868	J EXPOSITO	13778052	SANTANDER	16.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390402245447	M SANCHEZ	13778374	SANTANDER	19.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044298967	J MUÑOZ	13779016	SANTANDER	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402266037	M LOPEZ	13781879	SANTANDER	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044355008	O CREPACHI	13782655	SANTANDER	07.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044373734	A CAGIGAS	13782891	SANTANDER	02.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402244492	C LOZANO	13785839	SANTANDER	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402245812	J SANTOS	13789784	SANTANDER	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044306745	A DELGADO	13790567	SANTANDER	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402250248	J GUTIERREZ LIEBANA	13793126	SANTANDER	22.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
390044358270	A COBO	13793969	SANTANDER	27.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044301450	D MACHO	13827177	SANTANDER	04.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390402260400	E CASTAÑEDA	13877175	SANTANDER	11.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044289267	M ZUÑIGA	13877217	SANTANDER	01.09.1998	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
390044374325	M MOREU	17951976	SANTANDER	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402254606	E ORTIZ	20189742	SANTANDER	12.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044370964	A CAMPOLLO	20193363	SANTANDER	08.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402254576	V PEREZ	20196462	SANTANDER	12.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044184938	J MARTIN	20196740	SANTANDER	14.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	078.1
390044341010	J GUTIERREZ	20198381	SANTANDER	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390402258880	L CASTAÑON	20203388	SANTANDER	13.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044380350	C LASTRA	20203549	SANTANDER	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044294688	F SERRANO	20203958	SANTANDER	30.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044289176	D RIVAS	20207139	SANTANDER	28.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044370010	A SAENZ	20212319	SANTANDER	26.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044353024	J RODRIGUEZ LINARES	20213051	SANTANDER	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402236318	J CAMPO	20214383	SANTANDER	27.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044370575	C TOCA	20215240	SANTANDER	28.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044362499	M GOMEZ	20215323	SANTANDER	03.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044355562	I PEREZ	20217305	SANTANDER	23.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	104.1A
390402254590	J CINOS	20219621	SANTANDER	12.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402254795	J MAYO	41092720	SANTANDER	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044358587	G LLANILLO	72036522	SANTANDER	14.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044373620	J ASPIUNZA	72040081	SANTANDER	09.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044179115	D RUIZ	72044656	SANTANDER	14.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044164276	F NARDIZ	72046596	SANTANDER	31.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044461465	J GARCIA	72052662	SANTANDER	24.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044400324	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044350539	M LLORENTE	72058433	SANTANDER	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390402249623	A LOPEZ	72124941	SANTANDER	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402254199	K BOUZIDE	X1892894V	PEÑACASTILLO	05.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044299121	F HERVIA	13760972	SAN ROMAN	07.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044354089	J ABANDO	20219060	SAN ROMAN DE LA LL	15.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390402251897	R SOLANA	20198279	SANTOÑA	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402256550	J RUIZ	72013362	SANTOÑA	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044312046	V RUIZ	72017019	SANTOÑA	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044314626	J LOPEZ	72018769	SANTOÑA	20.12.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
390044299959	D GONZALEZ	72094568	SANTOÑA	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044298815	J TENREIRO	20208217	BERRIA	23.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	005.1
390044306400	C MARTINEZ	13889698	CORTIGUERA	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044306836	A IGONIN	13522111	TORRELAVEGA	17.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402234723	R GIL	13857772	TORRELAVEGA	21.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044307002	J SUAREZ	13889371	TORRELAVEGA	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044305479	L GARCIA	13889576	TORRELAVEGA	26.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044302466	J GUTIERREZ	13889619	TORRELAVEGA	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044298827	C ZABALA	13889944	TORRELAVEGA	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
390044323068	A GONZALEZ	13901884	TORRELAVEGA	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044352895	P VALERO	13903662	TORRELAVEGA	17.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390402254138	P ALVAREZ DE EULATE	13919280	TORRELAVEGA	05.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402255775	J OBREGON	13923762	TORRELAVEGA	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044306824	A IGONIN	13929618	TORRELAVEGA	17.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044291948	R MARTINEZ	13932287	TORRELAVEGA	27.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044291950	R MARTINEZ	13932287	TORRELAVEGA	27.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044352172	J CEBALLOS	72129403	TORRELAVEGA	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390043906893	S GUTIERREZ	72133212	TORRELAVEGA	22.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.2B
390044306850	P GARCIA	13922262	CAMPUZANO	17.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044170574	F CALLEJO	72092612	VALDALIGA	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402254369	A LOPEZ	13770670	MATAPORQUERA	06.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044342774	A BEDOYA	13788354	BARRIO	23.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044258519	H VALERO	09345156	VALLADOLID	04.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044259718	J PEREZ	09759663	VALLADOLID	07.12.1998	35.000	210,35		RD 13/92	034.3
390402249891	J MOSQUERA	16222291	VITORIA GASTEIZ	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402265124	J AGUILAR	16244150	VITORIA GASTEIZ	02.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044296624	C CERREDUELA	16302601	VITORIA GASTEIZ	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044450200	J CALLER	05434190	ZARAGOZA	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Área de Recaudación Ejecutiva. Unidad de Menor Cuantía

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

Acto providencia de apremio: Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación. Área de Recaudación de deudas de menor cuantía.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios comprendidos en la relación que a continuación se inserta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados a desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de señalado para comparecer.

Santander, 23 de febrero de 1999.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

A. E. A. T. Dependencia Provincial de Recaudación de Cantabria. Delegación: Cantabria

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
13725701Z FERNANDEZ EGUIA MARIA CL/ BURGOS, 28; 3 G39299060 NUEVAS IDEAS, S.C. CL/ DAOIZ Y VELARDE, 25; B	100101 IRPF DECLARACION ANUAL SIMPLI 101-IRPF - DEC.SI EJER:1995 PER:ANUA	A3960098560000077
SANTANDER	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A3960097520005902
SANTANDER	95-310	

A. E. A. T. Cámara de Comercio de Santander. Delegación: Cantabria

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IAE1 9201017182 9339043	S2040093390433626
SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201017183 9339043	S2040093390433637
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IAE1 9201017184 9339043	S2040093390433648
SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201017185 9339043	S2040093390433659
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IRPF 9102009719 9339043	S2040093390433660
SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301000705 9439043	S2040094390433671
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IAE1 9301000706 9439043	S2040094390433682
SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301000707 9439043	S2040094390433693
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IAE1 9301000708 9439043	S2040094390433704
SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202000712 9439043	S2040094390433715
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IAE1 9401000703 9539043	S2040095390433727
SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401000704 9539043	S2040095390433738
20205892R ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6	CUOTA CAMARA IAE1 9401000705 9539043	S2040095390433749
SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401000706 9539043	S2040095390433750
20205892R		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE			CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6 20205892R	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9501000734 9639043	S2040096390433772
ALKAWAZ HEDAYA ABBAS CL/ VALDENOJA, 18, ESC. 6; 6 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9301000863 9439026	S2040094390265998
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9401000862 9539026	S2040095390266000
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9401000863 9539026	S2040095390266010
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9401000864 9539026	S2040095390266021
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9302000440 9539026	S2040095390266032
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9501000887 9639026	S2040096390266044
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9501000888 9639026	S2040096390266055
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9501000889 9639026	S2040096390266066
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 13530051W	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9402000370 9639026	S2040096390266077
ALONSO CUETO PAULINO CL/ FEDERICO VIAL, 10 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9201005059 9339045	S2040093390453822
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9201005060 9339045	S2040093390453833
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9102002615 9339045	S2040093390453844
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9301002044 9439045	S2040094390453856
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9301002045 9439045	S2040094390453867
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9202001884 9439045	S2040094390453878
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9401002053 9539045	S2040095390453880
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9401002054 9539045	S2040095390453890
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9302001180 9539045	S2040095390453901
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9501002125 9639045	S2040096390453913
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 72027614D	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9501002126 9639045	S2040096390453924
ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUGEN CL/ CASTROS, 1; 1-D 13700490B	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9301005004 9439032	S2040094390327763
CAMPO COSSIO MARTINEZ CARLOS J CL/ CASTILLA, 67; 6-F 13700490B	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9202003940 9439032	S2040094390327774
CAMPO COSSIO MARTINEZ CARLOS J CL/ CASTILLA, 67; 6-F 13700490B	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9302002648 9539032	S2040095390327786
CAMPO COSSIO MARTINEZ CARLOS J CL/ CASTILLA, 67; 6-F 13708177Q	SANTANDER		CUOTA CAMARA IRPF 9102010807 9339033	S2040093390334538
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9301006050 9439033	S2040094390334540
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q	SANTANDER		CUOTA CAMARA IAE1 9301006051 9439033	S2040094390334550

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202004773 9439033	S2040094390334561
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401006070 9539033	S2040095390334573
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401006071 9539033	S2040095390334584
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302003195 9539033	S2040095390334595
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501006731 9639033	S2040096390334607
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501006732 9639033	S2040096390334618
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 13708177Q SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402002734 9639033	S2040096390334629
CASTANEDO RUIZ JOSE CARLOS BO/ ADARZO, 131 A39083076 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301010138 9439047	S2040094390470763
EJE DE DISEÑO SA BO/ LA TORRE MONTE, 65-D A39083076 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301010139 9439047	S2040094390470774
EJE DE DISEÑO SA BO/ LA TORRE MONTE, 65-D A39083076 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401010268 9539047	S2040095390470786
EJE DE DISEÑO SA BO/ LA TORRE MONTE, 65-D A39083076 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401010269 9539047	S2040095390470797
EJE DE DISEÑO SA BO/ LA TORRE MONTE, 65-D A39083076 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501011095 9639047	S2040096390470809
EJE DE DISEÑO SA BO/ LA TORRE MONTE, 65-D A39083076 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501011096 9639047	S2040096390470810
EJE DE DISEÑO SA BO/ LA TORRE MONTE, 65-D 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301010673 9439036	S2040094390364240
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301010674 9439036	S2040094390364250
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202008057 9439036	S2040094390364261
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401010841 9539036	S2040095390364273
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401010842 9539036	S2040095390364284
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302005216 9539036	S2040095390364295
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501011695 9639036	S2040096390364307
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501011696 9639036	S2040096390364318
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13740119B SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402004508 9639036	S2040096390364329
ESTEBAN SAN EMETERIO, JUAN JOS CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 72, 13931349L SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301013478 9439042	S2040094390420922
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ FONTANA VILLAPRESENTE, 108 REOCIN 13931349L REOCIN	CUOTA CAMARA IAE1 9401013785 9539042	S2040095390420934
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ FONTANA VILLAPRESENTE, 108 REOCIN 13931349L REOCIN	CUOTA CAMARA IRPF 9302006867 9539042	S2040095390420945
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ FONTANA VILLAPRESENTE, 108 REOCIN 13931349L REOCIN	CUOTA CAMARA IAE1 9501014648 9639042	S2040096390420957
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ FONTANA VILLAPRESENTE, 108 REOCIN 13931349L REOCIN	CUOTA CAMARA IRPF 9402005980 9639042	S2040096390420968
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ FONTANA VILLAPRESENTE, 108 REOCIN 13931349L REOCIN	CUOTA CAMARA IRPF 9502006661 9739042	S2040097390420970

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ FONTANA VILLAPRESENTE, 108 REOCIN 13863587S	CUOTA CAMARA IAE1 9201009304 9339020	S2040093390200657
GOMEZ ALONSO MARCIAL CR/ NACIONAL 634 KM 172 ,SN LAREDO 13863587S	CUOTA CAMARA IAE1 9301014249 9439020	S2040094390200669
GOMEZ ALONSO MARCIAL CR/ NACIONAL 634 KM 172 ,SN LAREDO 13863587S	CUOTA CAMARA IRPF 9202011463 9439020	S2040094390200670
GOMEZ ALONSO MARCIAL CR/ NACIONAL 634 KM 172 ,SN LAREDO 13863587S	CUOTA CAMARA IAE1 9401014543 9539020	S2040095390200681
GOMEZ ALONSO MARCIAL CR/ NACIONAL 634 KM 172 ,SN LAREDO 13863587S	CUOTA CAMARA IRPF 9302007377 9539020	S2040095390200692
GOMEZ ALONSO MARCIAL CR/ NACIONAL 634 KM 172 ,SN LAREDO 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9201023231 9339033	S2040093390331623
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IRPF 9102012791 9339033	S2040093390331634
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9301016815 9439033	S2040094390331646
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9301016816 9439033	S2040094390331657
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9301016817 9439033	S2040094390331668
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IRPF 9202014611 9439033	S2040094390331679
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9401017141 9539033	S2040095390331680
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9401017142 9539033	S2040095390331691
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9401017143 9539033	S2040095390331702
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IRPF 9302009257 9539033	S2040095390331713
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9501018068 9639033	S2040096390331725
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9501018069 9639033	S2040096390331736
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IAE1 9501018070 9639033	S2040096390331747
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 13704774V	CUOTA CAMARA IRPF 9402008030 9639033	S2040096390331758
GUTIERREZ VELEZ HONORIO CL/ ZANCAJO OSORIO, 3; 3-D SANTANDER 50653686G	CUOTA CAMARA IAE1 9201023616 9339044	S2040093390440919
HOYOS GONZALEZ FERNANDO CL/ CISNEROS, 79 SANTANDER 50653686G	CUOTA CAMARA IRPF 9102012973 9339044	S2040093390440920
HOYOS GONZALEZ FERNANDO CL/ CISNEROS, 79 SANTANDER 50653686G	CUOTA CAMARA IAE1 9301017978 9439044	S2040094390440931
HOYOS GONZALEZ FERNANDO CL/ CISNEROS, 79 SANTANDER 50653686G	CUOTA CAMARA IAE1 9401018321 9539044	S2040095390440954
HOYOS GONZALEZ FERNANDO CL/ CISNEROS, 79 SANTANDER 50653686G	CUOTA CAMARA IRPF 9302009731 9539044	S2040095390440965
HOYOS GONZALEZ FERNANDO CL/ CISNEROS, 79 SANTANDER 13735213G	CUOTA CAMARA IAE1 9201024512 9339036	S2040093390361235
LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECEÑAS ,SN MEDIO CUDEYO 13735213G	CUOTA CAMARA IAE1 9201024513 9339036	S2040093390361246
LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECEÑAS ,SN MEDIO CUDEYO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IRPF 9102006273 9339036	S2040093390361257
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IAE1 9301020175 9439036	S2040094390361269
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IAE1 9301020176 9439036	S2040094390361270
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IRPF 9202016737 9439036	S2040094390361280
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IAE1 9401020571 9539036	S2040095390361292
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IAE1 9401020572 9539036	S2040095390361303
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IRPF 9302010712 9539036	S2040095390361314
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IAE1 9501021599 9639036	S2040096390361326
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IAE1 9501021600 9639036	S2040096390361337
13735213G LLOREDA PRADA MARIA SOLEDAD BO/ LA GANDARA CECENAS ,SN	MEDIO CUDEYO CUOTA CAMARA IRPF 9402009290 9639036	S2040096390361348
13729167F LOPEZ PEREDA MIGUEL ANGEL UR/ ISLA OLEO NUEVA MONTAÑA, 1	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9202017220 9439035	S2040094390355307
13729167F LOPEZ PEREDA MIGUEL ANGEL UR/ ISLA OLEO NUEVA MONTAÑA, 1	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9302011062 9539035	S2040095390355319
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9301022098 9439045	S2040094390450688
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9401022498 9539045	S2040095390450690
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9401022499 9539045	S2040095390450700
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9302012013 9539045	S2040095390450711
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9501023602 9639045	S2040096390450723
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9501023603 9639045	S2040096390450734
72022294W MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA CL/ CASTILLA, 71; 4-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9402010385 9639045	S2040096390450745
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9102013901 9339027	S2040093390271937
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9301022289 9439027	S2040094390271949
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9202018752 9439027	S2040094390271950
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9401022684 9539027	S2040095390271961
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9302012164 9539027	S2040095390271972
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9501023782 9639027	S2040096390271984
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9402010519 9639027	S2040096390271995
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9601024409 9739027	S2040097390272007
13577842E MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9502011649 9739027	S2040097390272018

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
MARTINEZ SANTAMARIA JOSE LUIS CL/ TORRES QUEVEDO, 11; 7-A SANTANDER 46551775M	CUOTA CAMARA IAE1 9201012887 9339044	S2040093390440523
MONTES PAYARES JUAN ANTONIO UR/ EL CAMPIZO MORTERA CHA, PIELAGOS 46551775M	CUOTA CAMARA IAE1 9401023736 9539044	S2040095390440536
MONTES PAYARES JUAN ANTONIO UR/ EL CAMPIZO MORTERA CHA, PIELAGOS 46551775M	CUOTA CAMARA IRPF 9302012761 9539044	S2040095390440547
MONTES PAYARES JUAN ANTONIO UR/ EL CAMPIZO MORTERA CHA, PIELAGOS 46551775M	CUOTA CAMARA IAE1 9501024866 9639044	S2040096390440559
MONTES PAYARES JUAN ANTONIO UR/ EL CAMPIZO MORTERA CHA, PIELAGOS 46551775M	CUOTA CAMARA IRPF 9402011041 9639044	S2040096390440560
MONTES PAYARES JUAN ANTONIO UR/ EL CAMPIZO MORTERA CHA, PIELAGOS 13936585B	CUOTA CAMARA IAE1 9201006970 9339042	S2040093390421097
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IAE1 9301023622 9439042	S2040094390421109
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IAE1 9301023623 9439042	S2040094390421110
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IRPF 9202019777 9439042	S2040094390421120
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IAE1 9401024052 9539042	S2040095390421132
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IAE1 9401024053 9539042	S2040095390421143
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IRPF 9302012918 9539042	S2040095390421154
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IAE1 9501025193 9639042	S2040096390421166
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13936585B	CUOTA CAMARA IRPF 9402011192 9639042	S2040096390421177
MUELA BUSTAMANTE IRMA CL/ MARQUES DE COMILLAS, 26 COMILLAS 13720112Z	CUOTA CAMARA IAE1 9201025936 9339034	S2040093390346495
NAVARRO HAYA CALIXTO CL/ CALDERON DE LA BARCA, 16 SANTANDER 13740809B	CUOTA CAMARA IRPF 9102014343 9339036	S2040093390364590
OLAVARRIA CANAL VIDAL AV/ CASTAÑEDA, 13, ESC. B SANTANDER 13740809B	CUOTA CAMARA IRPF 9102014344 9339036	S2040093390364601
OLAVARRIA CANAL VIDAL AV/ CASTAÑEDA, 13, ESC. B SANTANDER 13740809B	CUOTA CAMARA IAE2 9401024812 9539036	S2040095390364614
OLAVARRIA CANAL VIDAL AV/ CASTAÑEDA, 13, ESC. B SANTANDER 13740809B	CUOTA CAMARA IRPF 9302013303 9539036	S2040095390364625
OLAVARRIA CANAL VIDAL AV/ CASTAÑEDA, 13, ESC. B SANTANDER 17986926Y	CUOTA CAMARA IAE1 9401025367 9539043	S2040095390432066
PALACIN SESE JOSEFA CL/ FLORANES, 10-A; 2-M SANTANDER 17986926Y	CUOTA CAMARA IRPF 9302013712 9539043	S2040095390432077
PALACIN SESE JOSEFA CL/ FLORANES, 10-A; 2-M SANTANDER 17986926Y	CUOTA CAMARA IAE1 9501026575 9639043	S2040096390432089
PALACIN SESE JOSEFA CL/ FLORANES, 10-A; 2-M SANTANDER 17986926Y	CUOTA CAMARA IRPF 9402011863 9639043	S2040096390432090
PALACIN SESE JOSEFA CL/ FLORANES, 10-A; 2-M SANTANDER 13932391A	CUOTA CAMARA IAE1 9201026552 9339042	S2040093390420987
PELLON ABASCAL ANDRES CL/ BAJADA LA CALZADA, 1; BJ SANTANDER 13932391A	CUOTA CAMARA IAE1 9301025527 9439042	S2040094390420999
PELLON ABASCAL ANDRES CL/ BAJADA LA CALZADA, 1; BJ SANTANDER 13932391A	CUOTA CAMARA IRPF 9302014054 9539042	S2040095390421022
PELLON ABASCAL ANDRES CL/ BAJADA LA CALZADA, 1; BJ SANTANDER 13932391A	CUOTA CAMARA IAE1 9501027210 9639042	S2040096390421034

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
PELLON ABASCAL ANDRES CL/ BAJADA LA CALZADA, 1; BJ 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201026696 9339031	S2040093390312824
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201026697 9339031	S2040093390312835
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301025797 9439031	S2040094390312847
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301025798 9439031	S2040094390312858
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401026257 9539031	S2040095390312860
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401026258 9539031	S2040095390312870
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501027503 9639031	S2040096390312882
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13684501F	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402012326 9639031	S2040096390312893
PEREDO CARRERA JOSE LUIS CL/ PANAMA, 3 13078453D	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302014759 9539025	S2040095390253811
PINILLOS MARTINEZ HILARIO ISMA PZ/ TOMAS Y VALIENTE, 5, ESC. 13078453D	LOGROÑO	CUOTA CAMARA IAE1 9501028341 9639025	S2040096390253823
PINILLOS MARTINEZ HILARIO ISMA PZ/ TOMAS Y VALIENTE, 5, ESC. 13078453D	LOGROÑO	CUOTA CAMARA IRPF 9402012795 9639025	S2040096390253834
PINILLOS MARTINEZ HILARIO ISMA PZ/ TOMAS Y VALIENTE, 5, ESC. 13793432X	LOGROÑO	CUOTA CAMARA IAE1 9201027503 9339039	S2040093390392442
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9102015127 9339039	S2040093390392453
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301027951 9439039	S2040094390392465
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202023608 9439039	S2040094390392476
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401028403 9539039	S2040095390392488
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302015384 9539039	S2040095390392499
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501029705 9639039	S2040096390392500
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13793432X	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501029708 9639039	S2040096390392511
REBOLLAR SANCHEZ JUAN CL/ GENERAL DAVILA, 326, ESC. 13733620K	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201011423 9339035	S2040093390359343
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9201011424 9339035	S2040093390359354
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IRPF 9102002235 9339035	S2040093390359365
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9301029550 9439035	S2040094390359377
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9301029551 9439035	S2040094390359388
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IRPF 9202024953 9439035	S2040094390359399
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9401030025 9539035	S2040095390359400
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9401030026 9539035	S2040095390359411

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IRPF 9302016305 9539035	S2040095390359422
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9501031318 9639035	S2040096390359434
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9501031319 9639035	S2040096390359445
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13733620K	CAMARGO	CUOTA CAMARA IRPF 9402014154 9639035	S2040096390359456
RUBIO ALVAREZ JESUS CL/ SANTA ANA ,SN 13777181C	CAMARGO	CUOTA CAMARA IAE1 9201028382 9339038	S2040093390387239
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9102015696 9339038	S2040093390387240
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9301030349 9439038	S2040094390387251
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9202025991 9439038	S2040094390387262
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9401030861 9539038	S2040095390387274
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9302016876 9539038	S2040095390387285
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9501032115 9639038	S2040096390387297
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13777181C	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9402014676 9639038	S2040096390387308
SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL UR/ SORRIBA LIENCRES, 17 13673782Y	PIELAGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9202026698 9439030	S2040094390304916
SALCINES GUTIERREZ SANTIAGO BO/ OJAIZ, 46, ESC. B 13673782Y	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302017272 9539030	S2040095390304928
SALCINES GUTIERREZ SANTIAGO BO/ OJAIZ, 46, ESC. B 13673782Y	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402015014 9639030	S2040096390304930
SALCINES GUTIERREZ SANTIAGO BO/ OJAIZ, 46, ESC. B 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201028910 9339030	S2040093390306610
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9102016036 9339030	S2040093390306620
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301031767 9439030	S2040094390306632
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202027605 9439030	S2040094390306643
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401032283 9539030	S2040095390306655
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302017887 9539030	S2040095390306666
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501033538 9639030	S2040096390306678
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13675699Z	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402015551 9639030	S2040096390306689
SANTIAGO FERNANDEZ FERMIN CL/ FERNANDO RIOS, 36; 1-D 13635984C	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9102016103 9339028	S2040093390282035
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 13635984C	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301032133 9439028	S2040094390282047
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 13635984C	SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202028007 9439028	S2040094390282058
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 13635984C	SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401032658 9539028	S2040095390282060

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 13635984C	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9302018091 9539028	S2040095390282070
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 13635984C	SANTANDER CUOTA CAMARA IAE1 9501033942 9639028	S2040096390282082
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 13635984C	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9402015737 9639028	S2040096390282093
SEGURA GARCIA VICENTE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 2-C 11924852L	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9102016594 9339025	S2040093390250630
VEGA BERISA MARIA VICTORIA CL/ UR ISLA OLEO, 66 11924852L	SANTANDER CUOTA CAMARA IRPF 9402016845 9639025	S2040096390250644
VEGA BERISA MARIA VICTORIA CL/ UR ISLA OLEO, 66	SANTANDER	

A. E. A. T. Dependencia Provincial de Recaudación de Cantabria. Delegación: Cantabria

13754995Y AGUERO SANDI LUIS CL/ LAS PALMAS MURIEDAS CH, 6 10575241W	CAMARGO SANCION TRAFICO 400400964484 S 4857A	K1610198051766425
ALONSO VIGIL JORGE AURELIO CL/ ALTA, 84; 3-E 13730036W	SANTANDER SANCION TRAFICO 250401863713 O 2972A	K1610198050035212
ARBE SARABIA DOMINGO CL/ NUESTRA SEÑORA, 29; 2-B 20215735T	CASTRO URDIA SANCION TRAFICO 390044098358 S 6095	K1610198051758318
ARCE GOMEZ IGNACIO LG/ CACICEDO ,SN 13760512A	CAMARGO SANCION TRAFICO 390044148829 VA9956A	K1610198051755183
ARENAL SAÑUDO JESUS MANUEL LG/ CILLERO ,SN 13760512A	CORVERA TORA SANCION TRAFICO 390044148830 VA9956A	K1610198052597706
ARENAL SAÑUDO JESUS MANUEL LG/ CILLERO ,SN 13760512A	CORVERA TORA SANCION TRAFICO 390044148842 VA9956A	K1610198052597717
ARENAL SAÑUDO JESUS MANUEL LG/ CILLERO ,SN 72119207Q	CORVERA TORA SANCION TRAFICO 230043110673 S 8273	K1610198051509003
ARENAS VARONA MARIA YOLANDA CL/ VALDENOJA, 6, ESC. A; 6-A 30580255F	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044152304 BI6357A	K1610198051755799
ARROYO ROBLES ARANZAZU CL/ URBANIZACION BRAZOMAR, 5 06876520A	CASTRO URDIA SANCION TRAFICO 390044220553 S 7121	K1610198052598212
BERTANCUD JOSE ROBERTO CL/ L TORRES QUEVEDO 19 ,SN 20217892H	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044057009 S 3197	K1610198051053977
BLANCO JIMENEZ JOSE JESUS BO/ LA CAVADUCA 14 ,SN 13711698H	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044063691 S 7981	K1610198051762289
BRAGADO DIEZ ESTEBAN CL/ NTRA SRA BELEN, 13; 1-DR 13711698H	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044063708 S 7981	K1610198051762290
BRAGADO DIEZ ESTEBAN CL/ NTRA SRA BELEN, 13; 1-DR 12666076E	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044134247 S 8199	K1610198051762950
BUJEDO ARGUELLES ALFONSO UR/ PEÑA VERDE-PEÑACASTILLO, 1 20155119N	SANTANDER 330000080896 INFR.ART.26.I)L.O.1/92	M1600198390001409
BUSTILLO GANDARILLAS ALFREDO BO/ CALLEJO LIENCRES, 5 34944602N	PIELAGOS 330000080996 INFR.ART.26.I)L.O. 1/92	M1600198390001410
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS BO/ EL CALLEJO, 5 B39365887	PIELAGOS SANCION TRAFICO 390044150538 S 0979	K1610198051755524
CABLEDER, SL CL/ CASTELAR, 7 72093657L	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044112823 CS1790	K1610198052601655
CALDERON FERNANDEZ JOSE PABLO CL/ MALLORCA, 30; B-J 13623144Z	REINOSA 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM	A3903597110000346
CALLEJA AJA SERAFIN LG/ RIAÑO ,SN 13891510Q	SOLORZANO MULTA DA-OS D.P.HIDRAU.ES-CA-070/97	H1723398390004247
CAMPUZANO RUIZ LUIS BO/ MAZA ADAL TRETTO, 31 13937985P	BARCENA CICE SANCION TRAFICO 470042456970 BI2125B	K1610198051912538
CASTAÑEDA PABLOS LUIS ANTONIO CL/ FIELATO 48 1 C ,SN 13728724R	SANTILLANA SANCION TRAFICO 340400749661 S 1631A	K1610198051693792

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
CASTILLO SANTIAGO RAFAEL CL/ LA PEREDA, 34; 3-IZ 13709389D	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044048008 S 2152A	K1610198051760309
CORTAZAR GUNDELFINGER RAMON TR/ ANTONIO MENDOZA 1 TRAVESI, 20217207T	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044019537 CARECE	K1610198050314095
CRESPO COTERO DAVID BO/ LA ALBERICIA, 29; BJ 09431165S	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044114935 S 5861	K1610198051760144
CUE SORDO ANDREA CL/ JUAN XXIII, 17; 2-K 36272398H	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044131556 S 4741	K1610198051762234
CUERVO SERRANO ANA ROSA CL/ MIES DE LOBIO TANOS, 341 A39069844	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044136992 S 9531	K1610198051763466
DERGOPLAST SAL BO/ EL RIVERO ,SN 13735647R	CARTES SANCION TRAFICO 390044086393 S 6754	K1610198051756448
DIAZ DIAZ ERNESTO BO/ CAMARREAL PEÑACASTILLO, 34 72052499P	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044150060 CARECE	K1610198051755425
DIAZ PRIETO AURELIO AV/ HONDURAS, 19; 1-DC 13724752P	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044093087 S 4253	K1610198052599807
DOMENECH GRESA DOMINGO CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 68 13983309E	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044132111 LE8557	K1610198051762421
DOS REIS SIMOES JOSE IGNACIO AV/ DE BILBAO, 19; 4-B 13983309E	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044132123, LE8557	K1610198051762432
DOS REIS SIMOES JOSE IGNACIO AV/ DE BILBAO, 19; 4-B B39294905	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 250042789723 NA1948	K1610198050027480
E.F. LLANILLO E HIJOS SL LG/ GAJANO ,SN 13917268Z	MARINA CUDEY SANCION TRAFICO 390044051032 CARECE	K1610198052602315
FERNANDEZ ALONSO ANTONIO CL/ PEÑA, 20; 1-DC 13927634F	COMILLAS SANCION TRAFICO 390044049797 S 0010A	K1610198051052107
FERNANDEZ CUESTA CARLOS LUIS BO/ EL TOJO ,SN 72039607L	TOJOS SANCION TRAFICO 390044153023 S 2898A	K1610198051755997
FERNANDEZ SOLANA JULIO LG/ BO EL HAYAL ,SN 13794473Q	VILLAESCUSA 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500009839
FERNANDEZ TABOADA MANUEL MARIA GR/ FERNANDO ATECA, 21; 1-IZ 13764228Q	SANTANDER SANCION TRAFICO 390100957116 S 5390	K1610198051756008
FERNANDEZ TOCA MARGARITA CL/ FERNANDO DE LOS RIOS, 73; 20197452W	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044055220 S 8015	K1610198050320398
GABARRI JIMENEZ ANTONIO BO/ BOLADO MONTE, 192 20197452W	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044055177 S 8015	K1610198051053416
GABARRI JIMENEZ ANTONIO BO/ BOLADO MONTE, 192 13698353J	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044064695 M 5984C	K1610198052603470
GABARRI JIMENEZ MARIANO CL/ BAJADA SAN JUAN, 23, ESC. 13698353J	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044064701 M 5984C	K1610198052603481
GABARRI JIMENEZ MARIANO CL/ BAJADA SAN JUAN, 23, ESC. 13698353J	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044064889 M 5984C	K1610198052603525
GABARRI JIMENEZ MARIANO CL/ BAJADA SAN JUAN, 23, ESC. 13689833A	SANTANDER 100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC.2 PLAZ FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.R.P.F.	A3960098120000231
GARCIA FERNANDEZ MARIA SOLEDAD BO/ VIRGEN DEL FARO, 195; 1-C 13779772N	SANTANDER SANCION TRAFICO 390043903727 S 0088	K1610198052601094
GARCIA GONZALEZ FRANCISCO JOSE UR/ EL ACEBALRENEADO, 35 13774615F	PIELAGOS SANCION TRAFICO 090401380720 S 9718	K1610198051394240
GARCIA PIQUERES PABLO CL/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, 1 14700555J	SANTANDER SANCION TRAFICO 060401456117 BI7197A	K1610198049728422
GOIRIZ MARTINEZ JAIME BO/ LA ARENA ISLA, 3 13929943Q	ARNUERO 26050996. CONSUMO ESTUPEFACIENTES	M1600198390003466
GOMEZ FERNANDEZ LUIS FERNANDO CL/ FELIX APELLANIZ, 13; 3-D 20199654L	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044077719 S 7644	K1610198051057080

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
GOMEZ MARAÑON AGUSTIN BO/ LIERGANES ,SN 20199654L	LIERGANES	SANCION TRAFICO 390100977360 S 7644	K1610198051758802
GOMEZ MARAÑON AGUSTIN BO/ LIERGANES ,SN 09306061P	LIERGANES	SANCION TRAFICO 390044092022 M 3544D	K1610198051757340
GOMEZ PEINADOR JUAN MANUEL CL/ MARTINEZ BALAGUER, 7; 11-E 20194793B	LAREDO	100218 IVA-OTRAS LIQ. PRACTIC. ADMON REC.DEUDA Y REQ. 95-300	A3960097500033411
GOMEZ SARO MANUEL VLADIMIRO UR/ MIEL DEL CALERO - MORTERA, PIELAGOS 20194793B	PIELAGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3960098500001281
GOMEZ SARO MANUEL VLADIMIRO UR/ MIEL DEL CALERO - MORTERA, PIELAGOS 20194793B	PIELAGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3960098500005990
GOMEZ SARO MANUEL VLADIMIRO UR/ MIEL DEL CALERO - MORTERA, PIELAGOS 10577227X	PIELAGOS	SANCION TRAFICO 340041240342 S 3487	K1610198051694815
GONZALEZ ALVAREZ, MOISES LAUREA UR/ NUEVO LA CALETA II-MOGRO, 72127255Z	MIENGO	SANCION TRAFICO 390044115460 S 4683A	K1610198051760221
GONZALEZ AROZAMENA JOSE CRISTO BO/ ROBALLERA ,SN 12659006J	MIENGO	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500009289
GONZALEZ GARCIA MARIANO CL/ RUIZ ALDA, 13; 6-I 13983363F	SANTANDER	EXPTE. 2689/96. T. DROGAS	M1600198390005908
GONZALEZ GUTIERREZ JOSE RAMON AV/ MONECHE GANZO, 20; BJ-IZ 13983363F	TORRELAVEGA	0797371 DROGAS	M1600198390006843
GONZALEZ GUTIERREZ JOSE RAMON AV/ MONECHE GANZO, 20; BJ-IZ 13923501Z	TORRELAVEGA	SANCION TRAFICO 390402203970 S 2764A	K1610198051759088
GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO CR/ GENERAL OREÑA ,SN 13923501Z	ALFOZ LLORED	SANCION TRAFICO 390044130126 S 2764A	K1610198051762025
GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO CR/ GENERAL OREÑA ,SN 13773786Y	ALFOZ LLORED	SANCION TRAFICO 390044115400 S 0021A	K1610198051760200
GUTIERREZ ESPERANZA JAVIER AV/ LOS CASTROS, 79; 9-C 13784006Z	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390043977840 S 9201	K1610198050318572
HERNANDEZ DUAL FRANCISCO CL/ LAURELES LOREDO ,SN 20216118S	RIBAMONT MAR	SANCION TRAFICO 370100616598 S 2953	K1610198050286903
HERNANDEZ SANCHEZ AGUSTIN BO/ ALBERICIA, 64 13727835D	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390402183790 S 5350	K1610198052598916
HERRERA ESCUDERO MARIA ROCIO CL/ GENERAL DAVILA, 324-C, ESC 13933340D	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390044026207 M 7991J	K1610198050315151
IBAÑEZ DE CELIS JULIO PS/ DE IGAREDA, 15; 1 13933340D	CABEZON SAL	SANCION TRAFICO 390044026219 M 7991J	K1610198050315162
IBAÑEZ DE CELIS JULIO PS/ DE IGAREDA, 15; 1 13933340D	CABEZON SAL	SANCION TRAFICO 390044026220 M 7991J	K1610198050315184
IBAÑEZ DE CELIS JULIO PS/ DE IGAREDA, 15; 1 G39364815	CABEZON SAL	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 97-000	A3960098500016076
IMPORTACION DE ALFOMBRAS PERSA CL/ MENENDEZ PELAYO, 4 13726734N	SANTANDER	SANCION TRAFICO 090401381437 S 1084A	K1610198049856946
INCERA BOLADO EMILIO CL/ PEÑAS BLANCAS, 2; 4-O 13780115X	RIBAMONT MAR	SANCION TRAFICO 310043640684 S 0272	K1610198052491370
INOCENCIO BIANGEL ROBERTO CL/ PINARES, 3; 2-I 71655331G	PIELAGOS	SANCION TRAFICO 400041812122 M 0826F	K1610198051777051
KHAN KHAN MOHAMAD SOHAIL CL/ COLONIA DE LOS PINARES, 4; 13763176E	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390402183776 S 0582A	K1610198051756756
LAVIN COBO MANUEL JESUS CL/ GENERAL DAVILA, 38; 2-A 13763176E	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390043592620 S 7575A	K1610198051763390
LAVIN COBO MANUEL JESUS CL/ GENERAL DAVILA, 38; 2-A 13713729W	SANTANDER	SANCION TRAFICO 330401716090 M 3563P	K1610197041004057
LEMES DURANTE EDUARDO CL/ ISABEL II, 30; 6-IZ 13909864Q	SANTANDER	SANCION TRAFICO 380043389410 TF4624B	K1610198049483573
LEON CASANUEVA OSCAR CARLOS CL/ SAN ROQUE CARANCEJA, 1	REOCIN		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
13778845M LEON VALDES MARIO BO/ MONTE, 18 13918128T SANTANDER	SANCION TRAFICO 390044140077 S 4543	K1610198051763774
LINARES GUEMES BERNARDO BO/ LA VIRGEN, 58 13787533E UDIAS	SANCION TRAFICO 390044047867 M 7769H	K1610198049494848
LISASO ALONSO SANTIAGO CL/ FRANCISCO ITURRINO, 5; 2-D 13781421M SANTANDER	SANCION TRAFICO 390043988460 S 5604	K1610198052602733
LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO BO/ EL PEDROSO - E - 1 - P, 20173181L SANTANDER	SANCION TRAFICO 310402153680 S 9558A	K1610198051665390
LORENZO BARRIO ANA BELEN CL/ AHEDO, 26 13699527Z AMPUERO	SANCION TRAFICO 390402219400 S 5660	K1610198051761112
MARTIN CASTAÑERA FRANCISCO CL/ TORRES QUEVEDO, 11 28540729Y SANTANDER	SANCION TRAFICO 390044150022 P 9308	K1610198052597871
MARTIN PORTILLO ENRIQUE CL/ ELADIO LAREDO, 6; 2-B 20199774R CASTRO URDIA	SANCION TRAFICO 230043157756 SE4313C	K1610198051516714
MARTINEZ DIAZ ISMAEL CL/ JOSE BARROS, 2-1 13932572T CAMARGO	SANCION TRAFICO 390044122221 M 9403N	K1610198050320112
MARTINEZ PEREZ SANTOS CL/ MARQUES DE SANTILLANA 13 , 13942594V TORRELAVEGA	SANCION TRAFICO 390044084220 S 7955	K1610198051755733
MARTINEZ POLIDURA RAFAEL ALBER CL/ CAMPOS ALTOS RENEDEO, 2 13509466W PIELAGOS	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500010048
MATOS DOYLE MARIA ANGELES BO/ LA SIERRA SAN VITORES, 32 13895572F MEDIO CUDEYO	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC.2 PLAZ FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.R.P.F.	A3960098120000033
MAZON TORRES ANTONIO CL/ CASIMIRO SAIZ, 6; 6-B 09156944T TORRELAVEGA	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 95-100	A3908798500006246
MENA VELASCO MERCEDES CL/ LAMINA, 45, ESC. 0A 26463481A PUENTE VIESG	SANCION TRAFICO 100401407140 S 3978A	K1610198051403106
MONTAÑEZ SAEZ PEDRO LG/ AYTO DE UNQUERA SN ,SN 13480170P VAL S VICENT	SANCION TRAFICO 230043193396 SS0130A	K1610198052324400
MONTES GONZALEZ M DEL CARMEN CL/ SAN PEDRO, 10; 4 72051209Y SANTANDER	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3960097110000625
MONTOYA RODRIGUEZ AZUCENA CL/ FCO ITURRINO 16 2 IZ ,SN 20198473B SANTANDER	SANCION TRAFICO 390044135756 S 5686	K1610198051763279
MORENO ARRUZAS JUAN CORVERA TORA	SANCION TRAFICO 390402216083 S 6373A	K1610198052602381
42831023D NAVEA ALDAY JORGE AV/ MENENDEZ PELAYO, 58 30557775K CASTRO URDIA	SANCION TRAFICO 390044094614 BI2405C	K1610198051757790
NO SANCHEZ EDUARDO ALFONSO UR/ DERBY LOREDO, 8 RIBAMONT MAR	SANCION TRAFICO 090043498145 S 2189A	K1610198051401126
X1976255A NOTARO ENRICO TOMMASO CL/ MENENDEZ PELAYO, 42, ESC. 46001481D CASTRO URDIA	SANCION TRAFICO 390044095084 IB0809B	K1610198052600181
OBREGON CASTANEDO ELOY BO/ FONTIBRE ,SN 13865586J HDAD.CAMPOO	SANCION TRAFICO 340041305804 BU3534	K1610198051695068
OREÑA FERNANDEZ JOSE MANUEL CL/ VIÑA, 4; 3-G 13865586J TORRELAVEGA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA. 97-310	A3908798520002739
OREÑA FERNANDEZ JOSE MANUEL CL/ VIÑA, 4; 3-G 13865586J TORRELAVEGA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA. 97-131	A3908798520002740
OREÑA FERNANDEZ JOSE MANUEL CL/ VIÑA, 4; 3-G 72035442V TORRELAVEGA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA. 97-110	A3908798520002750
ORIA GARCIA IGNACIO CL/ B LA CASA TABLA ,SN 13792115G LUENA	SANCION TRAFICO 390402187927 S 0742	K1610198052599631
PALACIOS ECHEVARRIA JOSE MANUE CL/ DR MADRAZO 3 2 D ,SN 13792115G ASTILLERO	SANCION TRAFICO 390044220395 CARECE	K1610198051755832
PALACIOS ECHEVARRIA JOSE MANUE CL/ DR MADRAZO 3 2 D ,SN 13917795N ASTILLERO	SANCION TRAFICO 390044220383 CARECE	K1610198052598180
	SANCION TRAFICO 330402062746 S 4627A	K1610198051688325

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
PELLON RODRIGUEZ M CARMEN PZ/ DE LA CONSTITUCION1, 1; 1- CORRALES BUE 11371239Q	SANCION TRAFICO 330044015135 BI6073C	K1610198051677259
PEREZ BONILLA JOSE CL/ BO CORBANERA MONTE SÑN ,S SANTANDER 14764610J	SANCION TRAFICO 390044124862 BI6805B	K1610198050320695
PEREZ RODRIGUEZ M LUISA CL/ SANTANDER, 11 COLINDRES 13660045T	SANCION TRAFICO 390402187976 S 0957	K1610198051757317
PICO SELAYA FRANCISCO RAUL ED/ NEVADA PEÑA SAGRA ,SN; 3 POTES G39361191	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3960098500000346
PINTURAS CANO, SC CL/ RIO DE LA PILA, 25; 3-D SANTANDER B39304514	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 94-201	A3960097500019342
PROMOCIONES ALTO SAN MATEO SL BO/ LA PEDRAJA, 16 PIELAGOS 32779798Z	SANCION TRAFICO 390044211450 S 5996	K1610198052604669
RANCAÑO BORRAS ALEJANDRA AV/ INFANTES, 91 SANTANDER 13782127K	SANCION TRAFICO 390044063526 S 4347A	K1610198051762223
RIOS VAQUERO JUAN MANUEL UR/ LA MARINA-SOTO MARINA DUP, ST CRUZ BEZA 13692362W	SANCION TRAFICO 090043353283 L 0154	K1610198049864591
RIOS VEGA JOSE MARIA CL/ MANZANARES LA PENILLA, 93; ST MARIA CAY 13912881C	SANCION TRAFICO 390402240401 S 5085	K1610198052604878
ROBLEDO GARCIA MARIA DEL CARME UR/ LOS PINARES LIENCRES, 15; PIELAGOS 72048647C	SANCION TRAFICO 390043998581 S 6811	K1610198052603657
ROSILLO HERNANDEZ ALEJANDRO ST MARIA CAY 72048647C	SANCION TRAFICO 390044141240 S 6811	K1610198052604317
ROSILLO HERNANDEZ ALEJANDRO ST MARIA CAY B39071931	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3960098500000269
ROYANO Y PEREDO SL CL/ GENERAL DAVILA, 43-C, ESC. SANTANDER B39248117	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3960098500006210
RUBIO RIOJA CANTABRIA, SL CR/ CARRET.PUERTO DEPORT.RAOS CAMARGO 13916363Y	SANCION TRAFICO 500043775182 S 2970A	K1610198051921107
RUIZ DE COS PEDRO CL/ RIO DEVA, 1; 1-4 TORRELAVEGA 72049762P	SANCION TRAFICO 390044127176 CARECE	K1610198051761640
RUIZ JUNCO JOSE ANTONIO CL/ LA ALBERICIA 96 ,SN SANTANDER 13748730C	SANCION TRAFICO 390044152869 S 5146	K1610198051755964
RUIZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER LG/ VEGA LOS VADOS-S PEDRO RO S PEDRO ROME 13932153H	SANCION TRAFICO 390044014760 CARECE	K1610198051755579
RUIZ MARTINO JOSE MANUEL CL/ GERVASIO HERRERO, 25; BJ TORRELAVEGA 15867284K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 96-349	A3960098500005439
RUIZ MIJARES FRANCISCO JAVIER CL/ GENERAL DAVILA, 20; 2-D SANTANDER 13982303M	SANCION TRAFICO 390043967559 S 3806	K1610198051758615
SAIZ HOYO SERGIO CABEZON SAL 72057511Y	SANCION TRAFICO 390044220310 CARECE	K1610198052598179
SALAS ROTAECHE MA ANGELES CL/ ALTA 57 3 C ,SN SANTANDER 13691693T	SANCION TRAFICO 390044149093 S 4429A	K1610198051755238
SAN MIGUEL MARTINEZ ROSARIO CL/ AUGUSTO GONZALEZ LINARES, ASTILLERO 13902243P	100103 IRPF RETENC. TRABAJO PERSONAL C.DIF.CAIN (CR) 95-190	A3960097500032949
SANCHEZ GONZALEZ FERNANDO CL/ ANTONIO LOPEZ, 48; 4-IZ SANTANDER 13699171A	SANCION TRAFICO 420401068456 S 1867A	K1610198050375992
SANCHEZ GUTIERREZ MARTIN BO/ CORBANERA MONTE, 35 SANTANDER 13771744B	SANCION TRAFICO 390044106987 S 6569	K1610198051049907
SANTAMARIA LIAÑO PEDRO CL/ CRUCE VIEJO BOO, 7, ESC. A ASTILLERO 72064036E	SANCION TRAFICO 390044120789 CARECE	K1610198051052547
SEBASTIAN IBARRA MARIO LG/ URB ARCO IRIS 18 ,SN ST CRUZ BEZA 72064036E	SANCION TRAFICO 390044122567 CARECE	K1610198051053130
SEBASTIAN IBARRA MARIO LG/ URB ARCO IRIS 18 ,SN ST CRUZ BEZA B39384409	SANCION TRAFICO 390044083197 S 2883	K1610198050313149
SPAPHIL IMPORT EXPORT SL CL/ GENERAL MOLA, 21; BJ SANTANDER B39384409	SANCION TRAFICO 390044086009 S 2883	K1610198051047575

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION
SPAPHIL IMPORT EXPORT SL CL/ GENERAL MOLA, 21; BJ 72036259Y	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390043907836 CARECE	K1610198051759627
TORRADO DIAZ JUAN MILENCO CL/ CASTILLA 57 5 A ,SN 72036259Y	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390043907850 CARECE	K1610198051759638
TORRADO DIAZ JUAN MILENCO CL/ CASTILLA 57 5 A ,SN 14174670T	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390044093956 BI1431A	K1610198051757614
URIARTE ORBE JUAN FELIX CL/ FERNANDEZ DE LOS RIOS, 61 13896113L	SANTANDER	SANCION TRAFICO 390044102120 S 0271A	K1610198050316064
VAZQUEZ MARCOS ALFONSO AV/ VALDECILLA, 23; 4-C 72047132T	SANTANDER	SANCION TRAFICO 090042940946 BU2306	K1610198051394284
VILLAMERIEL GARCIA OSCAR LG/ URB LA SOLARA 14 ,SN 20217336Z	PIELAGOS	SANCION TRAFICO 390044028368 S 4742A	K1610198051048906
VIOTA ECHEVARRIA CESAR BO/ BOLADO MONTE, 170 13751709D	SANTANDER	SANCION TRAFICO 160402857124 S 5285A	K1610198052245475
ZAMANILLO BLANCO FRANCISCO ADO UR/ FUENTE SAGRA- MORTERA, 31	PIELAGOS		

99/77994

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), la presente reclamación deberá hacerse efectiva en el siguiente plazo:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/94.

Régimen: 01 Régimen General

Tipo/Identificador	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	Núm. Reclam. Deuda	Período	Importe
07 280432460144	COSTA-JOSE	BO LA PEÑA SN	39520	COMILLAS	05 1998 010605889	01/98 06/98	225.317
390039831385	PALENCIA GOMEZ MAZIMILIANO	BO PUENTE AGUERO 28	39710	SOLARES	09 1998 010438103	09/97 12/97	144.590
010015572115	VELASCO MARIÑO JOSE FRANC.	SAN MARTIN DE SOBA	39806	S.MARTIN SOBA	09 1998 010518430	01/97 12/97	130.853
07 360071587636	BLANCO GOMEZ JOSE JAVIER	CL HABANA 31	39008	SANTANDER	15 1998 013930618	02/94 03/94	32.549
07 201002679671	REVENGA CONEJERO MONICA	CL HERNAN CORTES 29	39003	SANTANDER	20 1998 012240467	04/98 05/98	75.106
07 390047343936	GARCIA CAYON TOMAS	BONIFACIO DEL CASTIL.	39300	TORRELAVEGA	24 1998 011493307	04/98 06/98	112.658
07 480061545549	SORIANO GARCIA DUVITA	AV LOS INFANTES 17	39005	SANTANDER	24 1998 011387112	01/98 06/98	225.317
07 480075073817	SORIANO GARCIA DUVITA	AV LOS INFANTES 17	39005	SANTANDER	24 1998 011387415	01/98 06/98	225.317
10 24101432675	VEGA BERISA S.A.	PG CIUDAD TRANSPORTE	39011	SANTANDER	24 1999 010076678	09/98 09/98	84.586
10 33102526255	SUSANOR S.A.	LG MONSEÑOR	39478	PIELAGOS	33 1998 012794738	12/97 03/98	22.555
10 33103945889	CIA DE SERVICIOS CANTAB.	CL RUALASAL 15	39001	SANTANDER	33 1998 012613973	03/98 03/98	517.224
10 33100201487	SUSANOR S.A.	BO MONSEÑOR	39478	PIELAGOS	33 1998 013087657	02/98 08/98	7.111.902
10 33100201487	SUSANOR S.A.	BO MONSEÑOR	39478	PIELAGOS	33 1998 013087859	02/98 08/98	150.422
10 33102821400	BARBAS MIRANDA JOSE LEOPOL.	CL ORTIZ OTANEZ 7	39740	SANTOÑA	33 1998 970144625	12/96 02/97	50.100
390034296426	BLANCO COBO ROBERTO JUAN	CISNEROS 21		SANTANDER	38 1998 015246487	06/98 06/98	37.553

Tipo/Identificador	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	Núm. Reclam. Deuda	Período	Importe
09003819031907	NDIAYE SECK MOR TALLA	HEROES DE LA ARMADA 5-2	39009	SANTANDER	46 1998 014989622	07/97 09/97	108.443
07 090038190319	NDIAYE SECK MOR TALLA	HEROES DE LA ARMADA 5-2	39009	SANTANDER	46 1998 015049640	10/97 10/97	36.148
07 390035481038	HOYOS PEROTE LUIS	JOSE MARIA PEREDA 32-6A	39300	TORRELAVEGA	46 1998 022422852	06/98 06/98	133.361
07 390035481038	HOYOS PEROTE LUIS	JOSE MARIA PEREDA 32-6A	39300	TORRELAVEGA	46 1998 023242201	04/98 05/98	44.454
07 480088615320	LOPEZ VAZQUEZ FCO.JOSE	MATILDE DE LA TORRE 3	39700	CASTRO URDIAL	48 1998 013671302	01/98 06/98	225.317
07 460170686254	NDIAYE—SAMBA TACKO	CL PROSPERIDAD 65	39610	GUARNIZO	48 1998 013899452	01/98 06/98	225.317
07 480066441423	AGUIRRE AYO JOSE E	CL RIOMAR (URB.BRAZOMAR), 1	39700	CASTRO URDIAL	48 1998 013446683	02/98 06/98	187.764

Santander.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.
99/68309

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de quince días haga efectivos sus débitos, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
09100659733	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	09 1997 960060747	11/96 11/96	60.120
09100659733	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	09 1997 960066003	12/96 12/96	60.120
10 35005149661	TRANSPORTES LA ISLETA S.A.	SAN LORENZO 16 2	39770	LAREDO	35 1998 950099645	01/95 04/95	240.000

REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
390041911128	POZO LLANDERAL JULIAN	REVELLON 16 5	39770	LAREDO	09 1997 010517744	10/96 12/96	116.838
07 390039474004	LANZA CELEIZABAL FRANCISCO	PEÑA HERBOSA 3 5	39003	SANTANDER	12 1998 010735067	07/97 12/97	243.996
07 201001202241	BOISA DIZ MARIA MAR	PADRE IGNACIO ELLACU	39770	LAREDO	20 1997 013162291	03/96 12/96	364.690
07 201001202241	BOISA DIZ MARIA MAR	PADRE IGNACIO ELLACU	39770	LAREDO	20 1997 013288391	01/97 08/97	304.632
07 201002381294	RUILOBA LLAMA ROSA MARIA	CARDENAL HERRERA ORIA	39011	SANTANDER	20 1997 012911105	06/94 12/94	255.313
07 200067433657	NARANJO MONSALVE MARCIAL	CRESPO QUINTANA 1 6	39300	TORRELAVEGA	20 1997 013489869	05/97 06/97	72.295
07 200067433657	NARANJO MONSALVE MARCIAL	CRESPO QUINTANA 1 6	39300	TORRELAVEGA	20 1998 011561366	03/97 04/97	72.294
07 201001202241	BOISA DIZ MARIA MAR	PADRE IGNACIO ELLACU	39770	LAREDO	20 1998 011054542	09/97 09/97	40.666
07 200047230274	VILLANUEVA OREJA JOSE MANU	SAN MARTIN 23	39350	HINOJEDO	20 1998 010283087	03/94 03/94	36.473
07 330107002504	SYLL—DAME	LA IGLESIA 20	39608	CACICEDO	33 1997 014292296	01/97 06/97	203.330
07 330094139189	CALDEVILLA RODRIGUEZ LUIS	PECHON	39560	VAL SAN VICEN	33 1998 011597901	07/97 12/97	243.996
07 390047244613	CASTILLO MUÑIZ VALENTIN	ALTA 70 C-5	39008	SANTANDER	35 1997 013126449	12/96 12/96	38.946
370020295328	INGELMO SANCHEZ EDUARDO	HOSTERIA	39478	SANTANDER	37 1998 010653101	12/97 12/97	36.148
07 390050146832	VELARDE VIerna ANTONIO	BARO SOLLAGUA	39796	SANTANDER	47 1997 010950841	07/96 12/96	233.677
07 390050146832	VELARDE VIerna ANTONIO	BARO SOLLAGUA	39796	SANTANDER	47 1997 011964893	01/97 06/97	243.996
07 460170686254	NDIAYE—SAMBA TACKO	PROSPERIDAD 65	39610	GUARNIZO	48 1998 011874980	07/97 12/97	243.996
07 500071014121	WU TUBIAO	CALDERON DE LA BARCA 5 1	39002	SANTANDER	48 1998 013746272	01/98 06/98	253.481
07 391006379095	MANTECA ALBA FERNANDO	ZUDANEZ 113	39880	VILLVERDE TRU	48 1998 011456163	08/97 12/97	76.159

REGIMEN/SECTOR: R.E.AGRARIO

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 031021348112	OUMAZIANE—MOHAMED	CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	03 1998 014387811	08/97 09/97	24.535
07 390053466252	LAVIN CANALES JOSE MIGUEL	LA BRAÑONA 2 2C	39500	CABEZON DE SAL	16 1998 010481391	01/97 12/97	147.209
07 271002426648	MANUEL ANTONIO MOTA BARROSO	HELGUERA 117	39709	CASTRO URDIAL	27 1998 010809258	02/97 07/97	73.605
07 330112515134	BEOVIDES OVIES PLACIDO	BARRIO ARRIBA 47	39012	SANTANDER	33 1998 012011260	05/97 12/97	85.872
07 390054698556	HUMADA HIDALGO ISIDORO	FRANCISCO ITURRINO 2	39011	SANTANDER	46 1997 018001087	01/96 12/96	141.005
07 461020220273	ANUARBE LAIZ JUAN CARLOS	CISNEROS 89-6 F	39006	SANTANDER	46 1998 017026622	01/97 12/97	147.209
07 281003710062	MASSEN OBED MOHAMMAD BACKAR	BILBAO 316-4C	39700	TORRELAVEGA	48 1998 012162849	07/97 11/97	61.337

Santander.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

99/68285

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942 312 464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Deudor	Expediente	DNI	Deuda	Último domicilio	Retenido
Enrique Conde Rubio	970548	13632558-K	34.619	Avda. de los Infantes, 79-Santander	34.619
Mª Paz Gallo Fernández	900467	13860135-J	212.579	Tres de Noviembre, 12-1º dcha.-Santander	62.287
José Sugasaga Alonso Celada	941430	13770194-W	1.271.274	General Mola, 27-Santander	90.791
Pilar Puertas Zamanillo	961334	13710166-G	43.200	San Luis, 16-Santander	35.303
Jesús Javier Ruiz Cotorro Santos	961092	13781252-C	515.302	Camilo Alonso Vega, 16-2º D-Santander	88.911
María Sáez Riancho	960415	13708972-Y	75.600	Cisneros, 89 A-2º D-Santander	22.068
Juan Leonardo Rodríguez Serna	931111	12355494-D	417.532	Avda. Pedro San Martín, 14-3º E-Santander	115.577
José Julio Oria Bedia	910599	13716972-W	486.412	Daoiz y Velarde, 29-6º D-Santander	33.758
María Luisa Martínez Pérez	941326	13721997-J	1.272.329	Menéndez Pelayo, 40-Santander	68.845
José Francisco Revert Calleja	931829	13750388-E	712.310	Santa Clara, 12-5º dcha.-Santander	261.911
José A. Portilla Vázquez	960714	13666762-R	680.876	Alta, 55, 2º A-Santander	172.260
Ángel Cabrero Serrano	960961	20208871-J	116.462	Fernando de los Ríos, 58-Santander	47.040
Cristina Díaz Ulloa	941309	50277820-G	173.685	Hernán Cortés, 23-Santander	113.526
Luis M. Fernández García	980129	13723767-N	144.591	República Argentina, 86-Badalona	36.148
María Pilar García Merayo	970641	9698137-A	55.003	Cisneros 64 (chalet La Tierra)-Santander	55.003
Luis A. Diego Orue	931040	13723497-H	2.784.954	División Azul, 8-Santander	48.828
Eloina Díaz González	961253	13772878-H	34.619	Isaac Peral, 38-Santander	34.619
José Martínez Aurora	921810	13727531-G	1.919.495	Perines, 39-Santander	116.316
María Mar Matínez Palenzuela	970180	27263439-K	21.600	Pachín González C-2-2º izda.-Santander	21.600

Santander, 4 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/51568

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942 312 464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Deudor	Expediente	DNI	Deuda	Último domicilio	Retenido
Julio González Gómez	940888	32566801-C	101.887	General Dávila, 60-B-3º izda.-Santander	8.410

Santander, 4 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
99/51560

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942 312 464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Deudor	Expediente	DNI	Deuda	Último domicilio	Retenido
Ismael Bárcena Villanueva	940912	13651298-Q	2.019.688	Bº Sorriba, 3-1º-Lienres	1.774
María Alicia Arteché Pérez	880465	13699001-V	750.972	Plaza de los Remedios, 4-P-Santander	6.591
Manuel Setién Díez	882588	31170511-Z	38.946	General Dávila, 268-3ºC-Santander	38.946
Elisa Rentería Sánchez	930974	13696520-C	54.973	Avenida del Deporte, 4-8 B-Santander	29.313

Santander, 10 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
99/57076

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Cantabria***Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña M. Isabel González Sánchez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Alto de los Leones, 2, Santander, se procedió con fecha 3 de diciembre de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 10 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**Diligencia de embargo de valores admitidos
a negociación oficial (TVA-322)**

Diligencia: Notificada al deudor de referencia la providencia de apremio por los créditos seguidos por el presente expediente ejecutivo y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, y una vez dictada providencia de embargo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 115, apartados 1 y 2, de su Orden de desarrollo, declaro embargados los valores admitidos a negociación oficial a favor del deudor que a continuación se relacionan hasta cubrir el importe total de la deuda se proceda a indicar el número máximo de valores adicionales no homogéneos que quedan también embargados.

Respecto de los efectos públicos o valores mobiliarios admitidos a cotización oficial, esta Unidad Ejecutiva se hará cargo de los mismos y dispondrá su venta previa autorización de la Dirección Provincial.

Notifíquese al deudor y a las correspondientes entidades el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, que asciende a un total de 1.137.490 pesetas, a fin de que los títulos trabados se pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de diez días.

Relación de bien que se declara embargado

Número: 6. Descripción: «Fon. de Inversión en Activ. BBV Gestinova, S. A. SGI».

Santander, 10 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/58029

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Cantabria***Edicto de embargo de bien mueble (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor don Joaquín Tapia Torre, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Jesús de Monasterio, 27-5.º, se procedió con fecha 9 de enero de 1997 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 10 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictado en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento

de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 15 de diciembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Joaquín Tapia Torre.

Modelo: «Escort». Marca: «Ford». Matrícula: S-8969-AG.

Observaciones: Deuda, 1.577.020 pesetas.

Santander, 15 de diciembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/71355

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Cantabria

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria. Y para que sirva de notificación al copartícipe don Antonio Zúñiga González de Chama.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Eduardo Pérez del Molino Pom, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Castelar, 37 de Santander, se procedió con fecha 21 de mayo de 1996, al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al copartícipe para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 10 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13490755-J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 91 001676874	04 1991/04 1991	0111
39 91 001676975	05 1991/05 1991	0111
39 92 000001633	06 1991/06 1991	0111
39 92 000106010	07 1991/07 1991	0111
39 92 000248476	08 1991/08 1991	0111
39 92 000493909	09 1991/09 1991	0111
39 93 003078479	10 1991/10 1991	0111
39 94 000867415	12 1990/02 1992	0111

Importe del principal: 4.520.355 pesetas.

Recargos de apremio: 925.376 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestas: 171.684 pesetas.

Total débitos: 5.617.415 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradic-

toria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de mayo de 1996.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Eduardo Pérez del Molino Pom.

Finca número 3

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa. Urbana. Tipo vía: CL. Nombre vía: Bajada Encina. Número de vía: 15. Código postal: 39005. Código municipal: 39075.

– Datos del Registro:

Número del Registro: 01. Número de tomo: 1.958. Número de libro: 757. Número de folio: 106. Número de finca: 59.754.

– Descripción ampliada:

Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa de:

Urbana: Número siete, local destinado a garaje, señalada con el número G-7 situado en la planta sótano de un edificio en construcción radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de La Encina; ocupa una

superficie construida aproximada de 11 metros 76 decímetros cuadrados; linda al Norte, local número 6; Sur, local número 8; Este, pasillo de acceso, y Oeste, muro de contención de tierras. Cuota en el total valor del inmueble de 0,804%.

Finca número 4

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa. Urbana. Tipo vía: CL. Nombre vía: Bajada de La Encina. Número de vía: 15. Código postal: 39005. Código municipal: 39075.

– Datos del Registro:

Número del Registro: 01. Número de libro: 757. Número de folio: 116. Número de finca: 59.774.

Descripción ampliada:

Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa de:

Urbana: Número 17: Local destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-7, situado en la planta de sótano de un edificio en construcción radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de La Encina, ocupa una superficie construida aproximada de 9 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, cuarto trastero número 18 de división; Sur, trastero T-16; Este, muro de contención de tierras, y Oeste, pasillo de acceso, cuota en el total del valor del inmueble de 0,649%.

Santander, 21 de mayo de 1996.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/57070

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Cantabria

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Ibérico Transportesautos de Lujo, S. L.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en San Luis, 8, Santander, se procedió con fecha 3 de diciembre de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 10 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de valores admitidos a negociación oficial (TVA-322)

Diligencia: Notificada al deudor de referencia la providencia de apremio por los créditos seguidos por el presente expediente ejecutivo y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, y una vez dictada providencia de embargo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 115, apartados 1 y 2, de su Orden de desarrollo, declaro embargados los valores admitidos a negociación oficial a favor del deudor que a

continuación se relacionan hasta cubrir el importe total de la deuda se proceda a indicar el número máximo de valores adicionales no homogéneos que quedan también embargados.

Respecto de los efectos públicos o valores mobiliarios admitidos a cotización oficial, esta Unidad Ejecutiva se hará cargo de los mismos y dispondrá su venta previa autorización de la Dirección Provincial.

Notifíquese al deudor y a las correspondientes entidades el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, que asciende a un total de 752.064 pesetas, a fin de que los títulos trabados se pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de diez días.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bien que se declara embargado

Número: 71. Descripción: «Fonbanesto Fondo Inv. Mobi. Banesto Fondos, S. A. SGI».

Santander, 10 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/58018

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Castro Urdiales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la propuesta de Resolución relativa al expediente sancionador que se indica e instruido a la persona que se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá presentar alegaciones en la forma prevista en la citada Ley 30/92 y en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio y dirigidas al instructor del expediente con sede en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria).

El correspondiente expediente y del cual el interesado puede obtener copia, obra en la citada Capitanía Marítima.

Expediente: 98-45-0059. Interesado: Don I. Olarreaga Tellechea. DNI: 34083691-Z. Localidad: Getxo. Cuantía propuesta: 100.000 pesetas. Precepto: Orden Ministerial de 30 de julio de 1984 y Real Decreto 1.027/89. Artículos: Único y artículo 53.

Castro Urdiales, 22 de febrero de 1999.—El capitán marítimo, Julián Herrero Taranilla.

99/71373

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/96, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de Resolución del expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 98-450-0043.

Destinatario de la notificación: Don Manuel Cobo Escudero, documento nacional de identidad número 20194888-Z.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución del expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 3 de noviembre de 1998.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, 23, 39009 Santander (Cantabria).

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

99/71381

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Por don Rafael Gómez Fernández, se ha solicitado legalización de los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Muro de cierre.

Características: Longitud, 40 metros. Altura, 1,80 metros.

Río/cauce afectado: Embalse del Ebro.

Distancia de las obras al cauce: 60 metros.

Paraje: Berezal.

Municipio: Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 18 de enero de 1999.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

99/51161

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03600/98.

Peticionario: Don Juan Antonio Pérez Sánchez.

Documento nacional de identidad número: 13885276-S.

Domicilio del peticionario: Barrio Salcedo, 39479 Vioño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Las Pasiegas.

Punto de emplazamiento: Vioño.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una nave destinada a panadería y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo Las Pasiegas, afluente del río Pas, en Vioño, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.
99/70311

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03622/98.

Peticionario: Don José María Puente Díaz.

DNI: 72110223-W.

Domicilio del peticionario: Roscabao, 39570 Potes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Punto de emplazamiento: Barrio Roscabao, Potes.

Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la realización de obras de defensa en la margen derecha del río Deva, en el barrio Roscabao, Potes, término municipal de Potes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Potes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39002 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de febrero de 1999.—El secretario general, PO, el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.
99/70361

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública sobre solicitud de autorización para la realización del dragado contemplado en el proyecto de «nuevo muelle en la dársena Sur del puerto de Santoña»

RS 99/41

Por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria ha sido solicitada autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «nuevo muelle pesquero en la dársena del puerto de Santoña».

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por RD 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación

de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Santoña.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
99/75614

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública sobre solicitud de autorización para la realización del dragado contemplado en el proyecto de «refuerzo de la escollera, cierre de la bocana actual y apertura de nueva bocana en la dársena Sur del puerto de Santoña»

RS 99/42

Por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria ha sido solicitada autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «refuerzo de escollera, cierre de la bocana actual y apertura de nueva bocana en la dársena Sur del puerto de Santoña».

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por RD 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Santoña.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
99/75618

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Cantabria

Expediente DS-4/9-1 C-DL-59/1-Santander

Emplazamiento ante la Audiencia Nacional de interesados en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre de unos 1.954 metros, comprendido desde la margen derecha del Regatón hasta el término municipal de Laredo

EDICTO

Por no haber sido posible la notificación a las personas relacionadas a continuación y que aparecen como interesadas en el expediente de referencia, se les emplaza ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 01/0000936/98, interpuesto por don José Antonio Gutiérrez Caviedes contra la OM de 17 de junio de 1998, para que en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria, puedan comparecer y personarse ante la citada Sala.

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos	Nombre
Alonso López	Eugenio
Araújo Arnaiz	Ángel
Arriega Cano	Hros. de Manuela
Bolívar González	Esteban

Apellidos	Nombre
Bringas	Emilia
Camino Alonso	Victoriana
Castillo Múgica	Ángel
Cavada Fernández	Eufemia
Cavada Solar	José Luis y cinco Hnos.
Caviedes	José
Caviedes	Manuel
Díez Conde	Ángel
Echevarría Quintana	Rufina
Fernández	Lucía
Fernández Cagigas	Vicente
Fernández díez	Manuel
Gallo Castillo	Marina
Gómez Casuso	Marina
González Berastáin	Victoriano
Gutiérrez Pascua	Ernesto y María Teresa
Herrería Rocillo	Manuel
Hierro Echevarría	Francisco
Incera Rivas	Víctor
Jiménez	Hildegard
Laso Inestrillas	Francisco
Lavín Incera	Emilio
Lirón Ochoa	Roque
Martínez Quintana	Eugenia
Martínez Villa	Rosario
Pascua Berastáin	Paulina
Revuelta Alonso	Isabel
Rocillo Bernabé	Sebastián
Rocillo Revilla	Juana
Rocillo Salas	Santiago
Roseñada Martínez	Victoriana
Rucoba Octavio Toledo	Juan Antonio
Saiz Martínez	Luis
Salas Torre	Andrés
San Emeterio Arce	Baldomero
San Emeterio Rocillo	Paulino
San Román Fernández	Santiago Mariano
Sánchez Arce	Leonina
Sánchez Echeverría	Concepción
Soler San Emeterio	José María
Torre Bustillo	Luciano
Torre Echevarría	José
Torre Peña	Cipriano
Torre Quintana	Teodora
Uranga Pascual	Manuel
Santander.-El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.	

Osorio Manso.
99/61985

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Bases que han de regir para la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de aparejador o arquitecto técnico de este Ayuntamiento

1.- Número y características.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre de una plaza de aparejador o arquitecto técnico, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta Pública de Empleo para 1997 encuadrada en el Grupo B, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Técnico, denominación: Arquitecto técnico, y dotada con el sueldo base correspondiente a dicho grupo, nivel 16 a efectos de determinación del complemento de destino y 263.808 pesetas de complemento específico/año, más dos pagas extraordinarias en los

meses de junio y diciembre. Media jornada (a determinar él como con el que saque la plaza).

2.- Condición y requisitos de los candidatos.

Para poder ser admitido a la oposición, los aspirantes habrán de reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los 50 años.

c) Poseer titulación, indistintamente de aparejador o arquitecto técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente las funciones de la plaza a cubrir.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

f) Servicio militar / prestación social sustitutoria cumplidos o exentos.

3.- Instancias.

Las instancias de solicitud de admisión a la oposición, se dirigirán a la alcaldía

Dichas instancias se presentarán en el Registro General de esta Corporación, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha en que la convocatoria correspondiente se publique en el «Boletín Oficial del Estado», y a la misma habrá de acompañarse necesariamente fotocopia del Documento Nacional de identidad.

MODELO ANEXO I

4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Estarán exentos del pago de esta tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de la presente oposición como mínimo

Deberá presentarse resguardo de ingreso efectivo junto con la solicitud.

Se ingresará en cualquiera de las entidades bancarias del término municipal en la c/c del Ayuntamiento.

5.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el alcalde por Resolución declarará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, contendrá además la composición del tribunal y el lugar fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes que podrán intervenir indistintamente, en la siguiente forma:

– Presidente: El de la Corporación, don Antonio Díaz Cuesta o primer teniente de alcalde, doña Rita Diana López Escalante.

– Vocales:

– Un vocal representante de la Comunidad Autónoma, designado por órgano competente de la misma y su titular.

– Un concejal: Titular don José Manuel Luguera, y suplente doña Rosa Cabeza Pascua.

– El técnico de los Servicios Técnicos de la Corporación, don Gregorio Gutiérrez Abad suplente don Miguel Ángel Sainz de Varanda.

– Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria (titular y suplente).

Los vocales habrán de tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el orden debido en todo lo no previsto en las bases.

– Representante sindical.

– Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

7.- Pruebas selectivas.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

El lugar, fecha y hora se fijará en la Resolución de alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la forma determinada en la base quinta. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la N, de conformidad con el resultado del sorteo celebrado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública (Resolución de 15 de abril de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril).

TEMARIO: ANEXO II.

Los ejercicios de que consta esta fase, serán los siguientes.

Primer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido de los temas del anexo.

Se otorgará 0.1 puntos por cada respuesta correcta, deduciéndose 0.2 puntos por cada respuesta errónea, precisando cada aspirante obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 90 minutos (1 hora y 30 minutos).

Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en uno o dos supuestos prácticos sobre urbanismo. Se podrán presentar los candidatos con la normativa que estimen pertinente.

Se calificará discrecionalmente por el tribunal entre cero y diez puntos, precisando obtener un mínimo de cinco puntos para superar este ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión en las puertas del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y se enviará copia a la alcaldía.

8.- Calificación final.

El aspirante, que habiendo superado los ejercicios eliminatorios, obtenga la mayor puntuación, será propuesto a la alcaldía para su nombramiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores obtenidas en el primer ejercicio y de persistir, se continuará con la de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La propuesta anterior se hará pública en el tablón de anuncios y se elevará a la autoridad competente.

En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos exigidos siguientes

A) Certificado de nacimiento.

B) Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse con el original para su compulsión del título de arquitecto técnico.

C) certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

D) declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

E) declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la instancia.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, el aspirante nombrado tomará posesión en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas si reside en esta localidad o de un mes si reside en localidad distinta. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento otorgado.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

Don... titular del D.N.I. número..., vecino de..., con domicilio en calle..., número..., C.P..., y teléfono...

EXPONE

Que enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir la plaza de aparejador o arquitecto técnico, así como las bases por las que se han de regir aquella, deseando que se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base 2ª.

DECLARA

– Ser español.

– Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los 50 años.

– Poseer titulación, indistintamente de aparejador o arquitecto técnico.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente las funciones de la plaza a cubrir.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

– Servicio militar/prestación social sustitutoria cumplidos o exentos.

SOLICITA

– Ser declarado admitido a las pruebas de referencia.

– Se acompaña:

– Fotocopia DNI.

– Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

ANEXO II

CUESTIONARIO QUE SE CITA

Parte general

TEMA 1.-DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN.

TEMA 2.- LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 3.- EL DERECHO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 4.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SIGNIFICADO. PRINCIPIOS GENERALES. FASES

TEMA 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTOS, CLASES Y ELEMENTOS SU MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFICACIA Y VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 6.- LAS FORMAS DE ACCION ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO Y SUS MEDIOS. LA POLICIA ADMINISTRATIVA. EL SERVICIO PUBLICO.

TEMA 7.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE REGIMEN COMUN. OBLIGACIONES MINIMAS.

TEMA 8.- ORGANOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES. EL ALCALDE. ELECCION. DEBERES Y ATRIBUCIONES. LOS CONCEJALES: CARÁCTER DEL CARGO, ESTATUTO Y SISTEMA DE ELECCION.

TEMA 9.- RETIBUCION DE LOS FUNCIONARIOS. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS. LIMITES.

TEMA 10.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS.

TEMA 11.- REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS.

TEMA 12.- INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS.

Parte Especial

TEMA 1.- PLANEAMIENTO URBANISTICOS DEL TERRITORIO TIPOLOGIA DEL PLANEAMIENTO.

TEMA 2.- PLANES DIRECTORES TERRITORIALES DE COORDINACION.

TEMA 3.- PLANES GENERALES MUNICIPALES DE ORDENACION.

TEMA 4.- PLANES PARCIALES.

TEMA 5.- ESTUDIO DE DETALLE.

TEMA 6.- PROYECTOS DE URBANIZACION.

TEMA 7.- PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.

TEMA 8.- PLANES ESPECIALES CATALOGOS.

TEMA 9.- NORMAS COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DISPOSICIONES GENERALES DETERMINACIONES

TEMA 10.- NORMAS SUBSIDIARIAS CON AMBITO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

TEMA 11.- NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA

TEMA 12.- PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.

TEMA 13.- FORMACION Y APROBACION DE LOS PLANES.

TEMA 14.- VIGENCIA, REVISION Y MODIFICACION DE LOS PLANES.

TEMA 15.- PUBLICACION DE LOS PLANES.

TEMA 16.- RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES.

TEMA 17.- GESTION URBANISTICA SUJETOS Y MODALIDADES DE GESTION.

TEMA 18.- MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES URBANISTICAS.

TEMA 19.- CONSORCIOS Y GERENCIAS URBANISTICAS.

TEMA 20.- PERSONIFICACION DE FORMA SOCIETARIA.

TEMA 21.- ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS.

TEMA 22.- FUNCION LEGITIMADORA DEL PLANEAMIENTO. ORDEN DE PRIORIDADES.

TEMA 23.- DELIMITACION DE POLIGONOS Y UNIDADES DE ACTUACION.

TEMA 24.- EJERCICIO DE LA FACULTAD DE EDIFICAR.

TEMA 25.- CESIONES OBLIGADAS Y APROVECHAMIENTO MEDIO.

TEMA 26.- COSTES DE LA URBANIZACION. CONSERVACION.

TEMA 27.- REPARCELACION: COMPETENCIA, LEGITIMACION Y CAPACIDAD. UNIDAD REPARCELABLE. REQUISITOS.

TEMA 28.- REPARCELACION. COMPETENCIA, LEGITIMACION Y CAPACIDAD. UNIDAD REPARCELABLE. REQUISITOS.

TEMA 29.- REPARCELACION VOLUNTARIA.

TEMA 30.- REPARCELACION SIMPLEMENTE ECONOMICA.

TEMA 31.- NORMALIZACION DE FINCAS.

TEMA 32.-EFECTOS JURIDICOS REALES DE LA REPARCELACION EFECTOS ECONOMICOS.

TEMA 33.- DETERMINACION DEL SISTEMA DE ACTUACION.

TEMA 34.- SISTEMA DE COMPENSACION.

TEMA 35.- SISTEMA DE COOPERACION.

TEMA 36.- SISTEMA DE EXPROPIACION.

TEMA 37.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 38.- EJECUCION DE PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA: DISPOSICIONES GENERALES Y ACTUACIONES PREPARATORIAS.

TEMA 39.- FORMACION Y APROBACION DE PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.

TEMA 40.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.

TEMA 41.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TEMA 42.- ACTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO QUE ADMINISTREN BIENES ESTATALES.

TEMA 43.- ORDENES DE EJECUCION.

TEMA 44.- ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.

TEMA 45.- OBRAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA MISMA.

TEMA 46.- SUSPENSION DE LOS EFECTOS Y DE LA REVISION DE LICENCIAS. OBRAS Y LICENCIAS EN ZONAS VERDES.

TEMA 47.- OTRAS MEDIDAS TENDENTES A LA PROTECCION DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE LICENCIAS.

TEMA 48.- INFRACCIONES URBANISTICAS Y SU SANCION.

Alfoz de Lloredo, 15 de febrero de 1999.-El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

99/68791

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 6/99.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela número 92 del polígono industrial de Trascueto, con una superficie de 3.768 metros cuadrados.

b) Número de unidades a entregar: Una parcela.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Término municipal de Camargo.

- e) Plazo de entrega: Treinta días naturales.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de Licitación:
Importe total: 15.629.664 pesetas (4.148 pesetas/metro cuadrado).
- 5.- Garantías: Provisional, 312.593 pesetas.
- 6.-Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad y CP: Muriedas, 39600.
- d) Teléfono: 942 251 400.
- e) Fax: 942 251 308.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
Otros requisitos: No se exigen.
- 8.- Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: El último de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las catorce horas; si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas .
- c) Lugar de presentación:
- 1.-Entidad: Registro.
- 2.-Domicilio: Plaza Pedro Velarde, n 13.
- 3.-Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9.- Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.
- b) Domicilio. Plaza Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad: Muriedas, 39600.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: Diez.
- 10.-Otras informaciones: Según pliego de condiciones.
- 11.-Gastos de Anuncios: Por cuenta del adjudicatario. Camargo, 22 de febrero de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.
- 99/74577

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente convocatoria. Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 256/98.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de todo el término municipal y su transporte al centro de tratamiento.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: No se establece, será el que el concesionario oferte en su propuesta económica.

5. Garantías:

Provisional: 400.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Teléfono: 942 831 235,

e) Telefax: 942 831 036.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

b) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

c) Documentación a presentar: Ver pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el salón de actos del Ayuntamiento.

b) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

c) Hora: A las diez treinta horas.

10. Otras informaciones: El modelo de proposición figura en el artículo nueve del pliego.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Corrales de Buelna, 12 de febrero de 1999.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

99/69727

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente convocatoria. Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 111/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la gestión indirecta para la prestación del Servicio de Guardería o Centro Infantil Municipal de Los Corrales de Buelna.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por años vencidos hasta un máximo de diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Tarifas: Serán las que se detallan en la oferta presentada por el propio concesionario.

5. Garantías:

Provisional: 30.000 pesetas.

Definitiva: 100.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Teléfono: 942 831 235,

e) Telefax: 942 831 036.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

b) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

c) Documentación a presentar: Ver pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el salón de actos del Ayuntamiento.

b) Fecha: Quince días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

c) Hora: A las diez treinta horas.

10. Otras informaciones: El modelo de proposición figura en la cláusula 13 del pliego.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Corrales de Buelna, 11 de febrero de 1999.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

99/69734

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Lcap 13/1995, se anuncian subastas, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de los siguientes contratos de obras.

Objeto 1. «Proyecto de reparación de viales urbanos en Hermosa».

Tipo máximo de licitación: 5.832.190 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 116.644 pesetas. Definitiva, 4% del precio del contrato.

Objeto 2. «Proyecto de reparación de carretera en Sobremazas».

Tipo máximo de licitación: 6.434.563 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 128.691 pesetas. Definitiva, 4% del precio del contrato.

Objeto 3. «Proyecto de reparación de camino rural en San Vitores».

Tipo máximo de licitación: 6.258.043 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 125.161 pesetas. Definitiva,

4% del precio del contrato.

Objeto 4. «Proyecto de reparación y acondicionamiento de viales urbanos en Solares».

Tipo máximo de licitación: 8.969.839 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 179.397 pesetas. Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Objeto 5. «Proyecto de reparación y acondicionamiento de viales urbanos en Solares y calles interiores del parque del Ferial de Solares».

Tipo máximo de licitación: 9.652.447 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 193.049 pesetas. Definitiva, 4% del precio del contrato.

Objeto 6. «Proyecto de reparación y acondicionamiento de caminos vecinales en Santiago de Cudeyo».

Tipo máximo de licitación: 8.819.376 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 176.388 pesetas. Definitiva, 4% del precio de adjudicación del contrato.

Objeto 7. «Proyecto de reparación y acondicionamiento de caminos en Sobremazas».

Tipo máximo de licitación: 2.201.048 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 44.021 pesetas. Definitiva, 4% del precio del contrato.

Objeto 8. «Proyecto de reparación y acondicionamiento de caminos vecinales en Heras».

Tipo máximo de licitación: 9.924.385 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: Provisional, 198.488 pesetas. Definitiva, 4% del precio del contrato.

Exposición de los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio, en horas de nueve a catorce. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones recae en sábado, domingo o festivo, se ampliará dicho plazo al siguiente día hábil.

Apertura de pliegos: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones y documentación a presentar: Los indicados en las cláusulas 11 y 25 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Medio Cudeyo, 23 de febrero de 1999.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

99/74590

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de concurso

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia concurso para la adquisición de viviendas

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de viviendas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.500.000 pesetas.

5. Garantías.
Provisional: 40.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, Secretaría.
b) Domicilio: Plaza de España, 5.
c) Localidad y código postal: Reinosa 39200.
d) Teléfono: 942 750 262.
e) Telefax: 942 751 147.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
b) Documentación a presentar: Cláusula 8.^a del pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1.^o Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, Secretaría.
2.^o Domicilio: Plaza de España, 5.
3.^o Localidad y código postal: Reinosa, 39200.
8. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, salón de sesiones.
b) Domicilio: Plaza de España, 5.
c) Localidad: Reinosa.
d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: Doce horas.
9. Otras informaciones.
Oficinas de Secretaría.
Reinosa, 17 de febrero de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/73401

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para el suministro de materiales para el Servicio de Electricidad

Conforme al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de febrero de 1999, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 12/99.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Suministro de materiales para el Servicio de Electricidad.
b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
c) Plazo de entrega: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 8.000.000 de pesetas, IVA incluido.
5. Garantías:
Provisional: 160.000 pesetas. Definitiva: 4% del presupuesto de contrata.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.
c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
d) Teléfono: 942 890 350.

- e) Telefax: 942 881 400.
f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
3. Localidad y código: Torrelavega 39300.
8. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
c) Localidad: Torrelavega.
d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
e) Hora: Doce.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 19 de febrero de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/73270

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso, para el suministro de chandals para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 1999, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 9/99.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Suministro de chandals para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales.
b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
c) Plazo de entrega: Treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: Hasta 5.200.000 pesetas. IVA incluido.
5. Garantías:
Provisional: 104.000 pesetas. Definitiva: 4% del presupuesto de contrata.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.
c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
d) Teléfono: 942 890 350.
e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 16 de febrero de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/68346

AYUNTAMIENTO DE VILLVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Subasta de aprovechamientos forestales

Aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para 1999 del monte de UP de este Ayuntamiento, número 52, denominado «La Tejera».

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto para la enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para 1999, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos del monte de UP número 52, «La Tejera», para 1999, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº	Consortiante	Nº árboles	Volumen m.c.	Tipo licitación (sin IVA)	
1	Isabel García García	300 E.G.	86	330.000	
2	Jesús Villanueva Ahedo	165 P.R.	211	1.536.000	
3	José Miguel Palacio	41 P.R.	36	170.000	
4	Aurora Mollinedo Arco	250 P.R.	310	2.387.000	
5	Eduardo Calera Isla	211 P.R.	258	1.935.000	
6	Begoña Albana Vía	200 P.R.	40	32.000	
7	Manuel Garín Renovales	50 E.G.	30	125.000	
8	Manuel Garín Renovales	83 E.G.	70	288.000	
9	Florentino y J.R. Jauregui	600 P.R.	577	4.600.000	
10	Rafael Presa Hernaiz	369 P.R.	408	3.000.000	
11	Miguel Elosua Palacio	430 P.R.	390	2.925.000	
12	Pedro Ahedo	100 P.R.	159		
		7 E.G.	21	1.450.000	
13	Miguel Elosua Palacio	154 P.R.	204		
		107 E.G.	36	1.677.200	

Garantías.- Provisional, para acudir a la subasta es requisito necesario la previa constitución de una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación. En las entresacas a resultas la garantía provisional será de 25.000 pesetas.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 4% del tipo licitación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, 1998.»

El sobre «A» contendrá:

-Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento, etc.).

-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

El sobre «B» contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., con DNI número ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredito con...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, ofrece por el LOTE número ..., consorciado con don ..., la cantidad de... (en letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En ..., a ... de ... de 1999.

Firma.

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia de Santander» de 20 de agosto).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada lote, así como las del pliego de cláusulas aprobado por el Ayuntamiento.

Otras condiciones.- La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso «a la real», reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la subasta de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Segunda subasta.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente subastados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos. Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como del porcentaje de IIVA aplicable al precio de adjudicación.

Villaverde de Trucíos, 17 de febrero de 1999.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

99/74676

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

(Ayuntamiento de Medio Cudeyo)

Subastas de aprovechamientos forestales

EDICTO

Primero. Objeto de las subastas.

La enajenación de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para 1999, en el monte de Vicente, Palacio y Ambuena, con número CUP 315, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, y que son los siguientes:

1) Número de árboles: 1.200.

Especie: Eucalipto.

Volumen: 460 metros cúbicos.

Importe: 1.840.000 pesetas.

Sitio: De Ambuena (Somayor).

2) Número de árboles: 460.

Especie: Eucalipto.

Volumen: 83 metros cúbicos.

Importe: 332.000 pesetas.

Sitio: De Vicente.

Segundo. Presentación de proposiciones.

El plazo será de trece días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y se presentarán en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Tercero. Apertura de plicas.

Tendrá lugar el día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de propuestas, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y será presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Cuarto. Fianza.

Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar el resguardo de haber depositado una fianza provisional del cuatro por ciento del importe de tasación, más otro seis por ciento como garantía frente a posibles daños en vías y caminos.

Quinto. Pliego de Condiciones.

Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975), y las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para dicho monte.

Ceceñas, 19 de febrero de 1999.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

99/69933

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

(Ayuntamiento de Voto)

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de unos montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos del año 1998, aprobados por el ICONA, para los que luego se dirán, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Consorciantes: Hermanos Ortega. Número de árboles: 1.200. Volumen: 325 metros cúbicos. Tipo base: 1.280.000 pesetas. Monte: Tanía. Número: 59 bis.

2. Consorciantes: Hermanos Mier López. Número de árboles: 200. Volumen: 55 metros cúbicos. Tipo base: 350.000 pesetas. Monte: Tanía. Número: 59 bis.

Garantías: Provisional, 2% del tipo base, y definitiva, 4% del remate.

Condiciones generales: Cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución del 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 2 de agosto), y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 20 de agosto).

Condiciones especiales: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25% el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el décimo día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras (Voto) y aprovechamientos consorciados con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), fecha y firma del interesado.

San Pantaleón de Aras, 4 de febrero de 1999.—El presidente, Gorgonio Ruesga Hoyos.

99/69912

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

(Ayuntamiento de Valdáliga)

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta:

1.º La enajenación de 2.673 árboles de eucalipto, aforados en 817 metros cúbicos, y 238 árboles de pino radiata, aforados en 58 metros cúbicos, en dos parcelas enclavadas dentro del monte Escudo y Rucao, número 346, de la propiedad de la Junta Vecinal de Treceño, en consorcio con don Manuel Casanueva Meana.

Tipo de licitación: El precio de tres millones trescientas setenta mil ciento veinticinco (3.370.125) pesetas valor del eucalipto, y ciento cuarenta y cinco mil (145.000) pesetas valor del pino radiata.

2.º La enajenación de 201 árboles de pino radiata con un volumen aforado de 384 metros cúbicos, y 9 árboles de eucalipto, aforados en 14 metros cúbicos, enclavados en una parcela situada dentro del monte Escudo y Rucao, número 346, de la propiedad de la Junta Vecinal, en consorcio con don Leocadio Carriedo Gallego.

Tipo de licitación: Novecientas sesenta mil (960.000) pesetas.

3.º Pliego de condiciones: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975).

Fianzas: La provisional, del 2%, y la definitiva, del 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de diez a trece.

Apertura de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, a las trece horas del día en que termine la

presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde o en quien delegue, y alcalde pedáneo de la Junta Vecinal de Treceño o vocal en quien delegue y secretario de la Junta Vecinal o el habilitado en quien delegue.

Caso de que la subasta quede desierta, se celebrará nuevamente sin más anuncio, en las mismas condiciones, al décimo día hábil y a la misma hora.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, DNI..., con domicilio en..., provincia de..., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., ofrece la cantidad de... pesetas por la primera subasta anunciada y... pesetas por la segunda, ambas referentes a este anuncio, en letra y número.

Fecha y firma del ponente.

Acompaña declaración jurada de capacidad y recibo de haber constituido la fianza provisional.

Los anuncios serán de cuenta del consorciante.

Treceño-Valdáliga, 17 de febrero de 1999.—El presidente de la Junta, José Luis Obregón Estanillo.

99/69923

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1998, se entiende elevado a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificaciones los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 2: Aumento, 1.000.000 de pesetas, y consignación actual, 12.339.000 pesetas.

Capítulo 4: Aumento, 3.700.000 pesetas, y consignación actual, 18.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar: Remanente del ejercicio anterior, 4.700.000 pesetas.

Por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 22 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/74648

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente edicto se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Cobo Gómez. NIF: 13904044. Fecha de envío: 18 de noviembre de 1998. Número de envío: 1.

Comillas, 5 de febrero de 1999.—El tesorero (ilegible).
99/70956

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente edicto se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

Nombre y apellidos: Don Asier Artiach Ayesta. NIF: 30680821. Fecha de envío: 7 de enero de 1999. Número de envío: 1.

Entrambasaguas, 18 febrero de 1999.—El tesorero (ilegible).
99/70963

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de supresión de los precios públicos por:

—Precio público por apertura de calicatas (número 6).

—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (número 8).

Y derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de dichos conceptos, adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo cabe interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Beranga, 15 de febrero de 1999.—El alcalde, Martín Arnaiz R.
99/74641

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, han sido elevados a definitivos los acuerdos provisionales de imposición, ordenación y /o modificación de tributos, adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, se procede a publicar el texto íntegro de las siguientes ordenanzas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Beranga, 17 de febrero de 1999.—El alcalde, Martín Arnaiz R.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20,3 apartado e),g),j),k) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado la licencia.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- EXENCIONES

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.- CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley de Haciendas Locales, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.- NORMAS DE GESTION

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20 de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

- Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa:

-A.- Servicio de Alcantarillado Municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales, tanto procedentes de viviendas, locales, establecimientos como de las alcantarillas particulares que viertan a colectores o alcantarillados municipales.

-B.- La verificación técnica de la adecuación de la conexión de la red interior del usuario de la red general municipal, ya se realice individualmente o a través de una instalación colectiva.

-C.- Por razones de salubridad pública, el servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General es de recepción obligatoria, siendo efectivo desde que exista Red Municipal de Alcantarillado con servicio al inmueble de se trate.

- Artículo 3.- Devengo.

- La Tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida, en el caso de vertidos, desde que se obtiene el alta como usuario del servicio, o para el caso de no haberse solicitado el alta, desde que se produce el vertido, sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras que por uso indebido de la red municipal procedan. En el caso de las acometidas, desde que se compruebe la conexión directa o indirecta a la Red Municipal.

- Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

1.- Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a/ Cuando se trate de concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b/ En el caso de prestación de servicios del número 1 a. del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración del sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

- Artículo 5.- Responsables.

A/ Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

B/ Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

- Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La Cuota Tributaria correspondiente a la concesión de Licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 Ptas.

2.- La Cuota Tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 1000 Ptas. trimestrales por vivienda y locales de negocios e industrias devengarán 1.600 Ptas por el mismo periodo.

Artículo 7.- Declaración, Liquidación e Ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de a primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la Licencia de Acometida a la Red.

2.- Las Cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de Licencia de Acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final.

.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1.998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los Artículos 58 y 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 25/1.998, que establece expresamente que las Entidades Locales podrán establecer Tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios ó realización de actividades administrativas de competencia Local, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche a la red de suministro, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de Suministro de Agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministro de agua que se soliciten al Ayuntamiento. La autorización de enganche a la red de distribución de aguas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten ó que resulten beneficiadas ó afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas ó locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7º.- Cuota tributaria y tarifas.

1º.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia ó autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 20.000.- Ptas. Por vivienda ó local.

2º.- La cuota tributaria a exigir por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes Tarifas:

Tarifa 1. USO DOMESTICO,

VIVIENDAS: Por cada m3 consumido, mínimo 30 m3 trimestrales 900 Ptas., exceso 35.- Ptas./m3.

Tarifa 2. USO EN ACTIVIDADES ECONOMICAS.

LOCALES COMERCIALES: Por cada m3. Consumido, mínimo 45 m3 trimestrales 1.100.- Ptas., exceso a 40.- Ptas/m3.

FABRICAS Y TALLERES: Por cada m3. Consumido, mínimo 45 m3 trimestrales 1.100.- Ptas., exceso a 40.- Ptas/m3.

Tarifa 3. MANTENIMIENTO DE CONTADOR Y LLAVE DE PASO: 50.- Ptas/Trimestrales.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

Toda autorización Municipal para conectarse a la red de aguas Municipal llevará aparejada la obligación de instalar un contador individual para cada vivienda, local ó instalación, el cuál deberá ubicarse en lugar de fácil acceso a fin de facilitar su lectura por lo Empleados Municipales.

Toda autorización para conectar a la red de agua implica que el titular deberá franquear y permitir el paso a los Empleados Municipales encargados de la lectura de contadores.

Los usuarios están obligados a solicitar autorización Municipal, para proceder al enganche ó toma de agua, una vez se cuente con la preceptiva Licencia de Obra, de Actividad y Ocupación, según proceda, obligándose a comunicar al Ayuntamiento todo cambio de titularidad.

En el caso de que el beneficiario del servicio fuera arrendatario del inmueble, la solicitud de Suministro dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

El Ayuntamiento autorizará la suspensión del Suministro de Agua, a los usuarios por Resolución de la Alcaldía, cuando nieguen la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras marcas de seguridad puestas por el Ayuntamiento. El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión, dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias ó presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole un plazo de audiencia de diez días.

Transcurrido este nuevo plazo se procederá a realizar la actuación material de suspensión del suministro precintándose las instalaciones.

Artículo 9.- Devengo y período impositivo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad Municipal que constituye su hecho imponible ó se solicita la prestación del mismo.

La obligación del pago de la Tasa reguladora en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del Servicio ó realice la actividad administrativa, y en todo caso la Tasa se devengará con carácter trimestral. El recibo de la Tasa podrá contener distintos conceptos tributarios ajustados en su percepción al período de cobranza que se señala para la Tasa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 10 de Diciembre de 1.998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos de 1998, aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 19 de octubre de 1998 sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 1998 es el siguiente:

Presupuesto de ingresos

- Capítulo 1.–Impuestos directos: Total, 3.180.000 pesetas.
- Capítulo 2.–Impuestos indirectos: Total, 700.000 pesetas.
- Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: Total, 1.791.000 pesetas.
- Capítulo 4.–Transferencias corrientes: Total, 12.881.593 pesetas.
- Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: Total, 600.000 pesetas.
- Capítulo 7.–Transferencias de capital: Total, 200 pesetas.
- Capítulo 8.–Activos financieros: Modificaciones, 2.820.000 pesetas, y total, 32.904.401 pesetas.
- Total ingresos: Modificaciones, 2.820.000 pesetas, y total, 52.057.194 pesetas.

Presupuesto de gastos

- Capítulo 1.–Gastos de personal: Total, 5.465.653 pesetas.
- Capítulo 2.–Gastos de bienes corrientes y de servicios: Modificaciones, 1.365.000 pesetas, y total, 14.689.701 pesetas.
- Capítulo 4.–Transferencias corrientes: Total, 900.000 pesetas.
- Capítulo 6.–Inversiones reales: Modificaciones, 1.455.000 pesetas, y total, 31.001.840 pesetas.
- Total gastos: Modificaciones, 2.820.000 pesetas, y total, 52.057.194 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lamasón, 8 de febrero de 1999.–El alcalde (ilegible).
99/74665

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Don Gabriel Múgica Castañeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mollado,

Hace saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mollado, 22 de febrero de 1999.–El alcalde-presidente (ilegible).
99/73392

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el

artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente edicto se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva la notificación: Apremio administrativo-embargo de bien inmueble.

Expediente: 7.533/96. Nombre y apellidos: Don Jesús María Bernabé Rubio. NIF:13058743-X. Fecha de envío: 19 de octubre de 1998. Número de envío: 7.

Expediente: 3.625/97. Nombre y apellidos: Don Fernando Calvo Ríos. NIF:13630314-P. Fecha de envío: 23 de diciembre de 1998. Número de envío: 44.

Expediente: 7.533/96. Nombre y apellidos: Doña Piedad Gómez Santamaría. NIF:13077889-C. Fecha de envío: 19 de octubre de 1998. Número de envío: 8.

Expediente: 3.625/97. Nombre y apellidos: Doña María Isabel Méndez Gómez. NIF:13660564-J. Fecha de envío: 23 de diciembre de 1998. Número de envío: 45.

Santander, 19 febrero de 1999.–El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/68475

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente edicto se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Intereses de demora-liquidación.

Apellidos y Nombre / Razon social	NIF	Expediente	Liquidacion
ALVAREZ FERNANDEZ ANGEL	13633042E	12.741/96	1.115/97
ARANGO LORENZO ALVARO	13782842T	93.334/91	226/98
ASTORQUIA HEVIA LUIS	13870847F	101.613/91	452/97
AURORA SUAREZ VICENTE	13727473S	13.013/91	143/98
BALBUENA MORAN ELENA	13475957G	82.585/91	1.102/97
BARREDA LLANO CARLOS	13660200V	6.822/94	1.071/97
BASIC CENTER LAS ALEMANAS, S. L.	B39348016	12.497/96	579/97
CALLE TORMO JUAN CARLOS	13917735K	11.722/96	674/98
CAMACHO GOMEZ-PALACIO ANGEL	13491091G	13.593/97	235/98
CASTILLO REVUELTA MANUEL	13639063V	19.496/91	1.037/97
CASUSO CALOCA MIGUEL	13770747A	107.257/91	386/98
CAÑEDO LANZA MARIA PILAR	13757873D	2.911/94	1.033/97
CHAPERO FERNANDEZ FRANCISCO J	13754666E	2.767/94	961/97
CONSTRUCCIONES ALVE, S. A.	A39015698	83.075/91	412/98

Apellidos y Nombre / Razon social	NIF	Expediente	Liquidacion
COTERILLO MARTIN FERNANDO	13721973N	2.851/94	359/98
CUEVAS PEREDA MATILDE	13663150T	11.467/96	361/98
DEVALMO, S. A.	A78082286	179/92	936/97
DIAZ GUTIERREZ AURELIO	16344568D	18.105/95	368/98
DIEGO PALAZUELOS JESUS	13890316H	87.861/91	592/97
ESPAÑA URREA JOSE ANTONIO	13698294T	5.090/95	303/98
FELIX REVUELTA JARA	13852584Y	19.833/93	770/97
FERNANDEZ LOPEZ VALERIANO	13474190P	13.388/97	237/98
FERNANDEZ PRIETO MARGARITA	13658001A	100.206/91	510/98
FERNANDEZ VICENTE MARIANO	13683571C	83.546/91	146/98
FUENTE BOADA FELIX	13629740D	9.001/94	1.018/97
GARCIA CUEVAS FELIX	13699201X	123.837/91	421/98
GARCIA MACHADO LUIS MARIA	20196573C	9.555/93	446/98
GARCIA SANCHEZ ANA	37722619C	77.555/91	82/98
GERVAS FERNANDEZ NEMESIO	11500537P	14.774/91	70/98
GOMEZ MORANTE JOSE MANUEL	13711474R	4.472/96	890/97
GONZALEZ ALVAREZ JESUS	00224772Q	511/96	351/98
GONZALEZ-TORRE CAMINO JUAN RAMON	13745080G	4.547/93	390/98
GRANADOS MARTINEZ LINDA	13726481N	8.744/96	664/98
GUTIERREZ CRESPO AGUSTIN	90008169Y	13.465/94	605/98
GUTIERREZ GOMEZ JOSE MIGUEL	13670302E	1.430/93	276/98
GUTIERREZ SAIZ BENJAMINA MILAGROS	13536421R	390/98	566/98
HERNANDEZ NALDA FRANCISCO JOSE	13737778Q	9.530/94	895/97
INVERCHANA, S. L.	B39340344	490/97	579/98
MANHATAN HOSTELERIA, S. A.	A39067657	991/92	395/98
MARTINEZ COSIO PEDRO	13631828G	103.154/91	539/97
MARTINEZ ROSELLON ANTONIO	13765485P	2.894/95	373/98
MARTINEZ VALLS MARTA MARIA	13719309Q	11.624/93	352/98
MEDIO BOSMEDIANO MARIA LUISA	10773157A	11.085/96	530/98
OTERO COSSIO FRANCISCO	13721263S	11.506/96	483/98
PANADERIA TRIGO S C	G39220199	551/94	652/98
PEREZ BLANCO MARIA TERESA	9000636R	49.507/91	538/98
PEREZ FERNANDEZ ANGELES	13779854W	96.312/91	681/98
PEREZ RODRIGUEZ LUIS	13901866E	103.503/91	682/98
PERIANES HERNANDEZ BENITO	20206953G	5.477/95	556/98
PLAZA OTERO LUIS	13606211D	1.936/93	179/98
PROMOTORA AZUR, S. A.	A39036918	10.535/94	413/98
PROMOTORA ZOCOS, S. A.	A28856912	589/97	901/97
REÑONES DIAZ JOSE	01082070N	111.743/91	1.107/97
RIANCHO SANTAMARIA JOSE LUIS	13723191B	17.363/95	26/98
RUIZ ALLENDE MIGUEL ANGEL	13854724F	1.079/95	492/97
RUIZ FERNANDEZ ANGELES	13603024L	3.984/95	12/98
RUMAYOR RUMAYOR VICTOR	13668091L	621/97	995/97
SAINZ SERRANO JESUS MIGUEL	13724875Q	13.594/94	1.038/97
SAN-MARTIN QUEVEDO EDUARDO	13571303S	13.309/93	47/98
SANCHEZ BARBOSA VICENTE	13776122L	1.584/92	184/97
SANZ ARANDA MIGUEL JOSE	45212187Y	6.322/95	154/98
SEBASTIAN BEDOYA PEDRO	13479551X	13.658/97	372/98
SINDICATO PROVINCIAL GANADERIA	90000983	19.510/93	1.010/97
SISTEMAS FINANCIEROS, S. A.	A28042125	10.630/98	732/98
TAPIA TORRE JOAQUIN	13750655J	126.205/91	221/98
TERAN GARCIA CONCEPCION	13489790Z	15.408/95	176/98
URIARTE RUIZ ANGEL	13487374J	15.328/93	1.023/97
VALDES GUTIERREZ ROBERTO	13660035J	12.286/94	698/97
VALLEJO TOCA MARIA RAQUEL	13671325X	75.959/91	1.106/97
VEGA PORTILLA MARIA CARMEN	90003119W	44.546/91	988/97
VERDEJA ALVARO FELIPE MANUEL	13712292Z	76.094/91	88/98
VILLAFANE MARTINEZ MARIA SILVINA	09655820Y	10.804/97	617/98

Santander, 22 de febrero de 1999.—El recaudador, Jesus Cos Moreno.
99/70182

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan; a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de

Tributos Municipales, Demetrio Herrero, número 1, entre-suelo, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO
ABASCAL MARAÑON JUAN	13816556	21-05-98	74
ACEBO LAZAGABASTER HIGINIO	13850919	21-05-98	99
AGENCIA INMOBILIARIA CEBALLOS	DNI00085	21-05-98	344
AJA SAN MIGUEL JOSE RAMON	13894375	21-05-98	166
ALCALDE RUIZ JOSE ANTONIO	13894693	21-05-98	169
ALCORTA CAYON PILAR	13912585	21-05-98	209
ALEGRIA FERNANDEZ RAFAEL	13808116	21-05-98	57
ALEGRIA RUIZ RAFAEL	13917383	21-05-98	226
ALLENDE GONZALEZ AGUSTIN	13908232	21-05-98	201
ALLENDE GUTIERREZ M.LUISA	13809149	21-05-98	59
ALLENDE SAIZ BERNARDO	13923720	21-05-98	238
ALLES FONTECILLA ESTRELLA	13899213	21-05-98	181
ALONSO ARROYO PURIFICACION	13889318	21-05-98	152
ALONSO MADRAZO PEDRO Y OTRO	13519047	21-05-98	24
ALVAREZ RABAGO DOLORES	13894724	21-05-98	170
ALVAREZ SANCHEZ CLEMENTE	13847187	21-05-98	98
ALVARO ALVARO ANTONIO RAFAEL	13899312	21-05-98	182
ANDRES GARCIA JULIANA	13873167	21-05-98	126
ANDRES POSTIGO FCO JAVIER	13931443	21-05-98	248
ARCE GUTIERREZ JESUS	13979271	21-05-98	267
ARCE GUTIERREZ JUAN CARLOS	13915908	21-05-98	222
ARCE RUISANCHEZ ALFREDO	13860013	21-05-98	110
ARZAMENA MARTIN GEMA	13931965	21-05-98	249
ARZAMENA SAIZ JOSE M.	35161	21-05-98	293
ARTESANIA DE AROMATICAS, S. L.	B05117866	21-05-98	325
BANCO ESPAÑOL CREDITO S.A.	A28000032	21-05-98	321
BAR CASTILLO	DNI00002	21-05-98	335
BARATEY GRREZ. ALFREDO HROS DE	DNI00118	21-05-98	345
BARCENA GOMEZ EUSEBIO	DNI00119	21-05-98	346
BARCENA SANCHEZ ANA ISABEL	13932085	21-05-98	250
BARQUIN SAÑUDO BASILISA	DNI00121	21-05-98	347
BARREDA CUESTA PEDRO LUIS	13922512	21-05-98	236
BARREDA RODRIGUEZ JUAN	13853276	21-05-98	101
BARTOLOME FERNANDEZ NOELIA	13797328	21-05-98	42
BARTOLOME MANTECON JOSE MANUEL	13856204	21-05-98	108
BLANCO SUAREZ RUBEN	71625056	21-05-98	305
BOCOTTO, S. C.	G39381793	21-05-98	475
BRENES CALDERON ANTONIO	31361173	21-05-98	282
BUSQUIER NAVARRO JUAN	13006346	21-05-98	23
BUSTAMANTE MARTINEZ HNOS	DNI00139	21-05-98	348
BUSTAMANTE MARTINEZ M LUZ	11260858	21-05-98	17
CAJA CANTABRIA	G3900378	21-05-98	472
CABALLERO GONZALEZ M VICENTE	DNI6932	21-05-98	464
CABALLERO GONZALEZ MANUEL	13812597	21-05-98	65
CABRERA CENAL RAFAEL	10550498	21-05-98	8
CALZADA TORQUEMADA LUCIANO	13890735	21-05-98	157
CAMPING ALTAMIRA, S.L.	B39355227	21-05-98	330
CAMPING DE SANTILLANA SL	B39201637	21-05-98	327
CAMPING LA HIJUELA	30240	21-05-98	276
CAMPO CORRAL VICENTE	72121787	21-05-98	311
CARMONA TRIGO JUAN JOSE	13892556	21-05-98	160
CARRAL ALONSO JUAN	DNI00178	21-05-98	351
CASTAÑEDA PABLOS LUIS ANTONIO	13937985	21-05-98	258
CASTAÑEDA SAIZ LUIS	13693439	21-05-98	34
CASTILLO GARCIA JUAN ANTONIO	13886380	21-05-98	146
CASTILLO HERRERA ZORAIDA	DNI33035	21-05-98	458
CASTILLO MARTIN GUILLERMO HROS DE	DNI00154	21-05-98	349
CASTILLO PACHECO DOMINGO	13803462	21-05-98	51
CASTILLO PACHECO MANUEL	13799742	21-05-98	44
CASTILLO RUIZ MARIA ENMA	13908015	21-05-98	200
CAYON GARCIA LUIS F.	13917674	21-05-98	227

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO
CAYUSO GONZALEZ RAFAELA	DNI58134	21-05-98	463	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MARIA	13939146	21-05-98	260
CELIS ROMERO JOSE AGUSTIN	00690	21-05-98	2	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA	DNI20813	21-05-98	446
CER SL Y FH4 ASOCIADOS SA	B7940178	21-05-98	333	FERNANDEZ GUTIERREZ MANUEL	DNI20523	21-05-98	445
COBO PEREZ SENEN	DNI00172	21-05-98	350	FERNANDEZ GUTIERREZ R.	DNI30492	21-05-98	455
COBO RUIZ JOSE ANGEL	13931413	21-05-98	247	FERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	13976354	21-05-98	433
COBO RUIZ JOSE ANTONIO	72010	21-05-98	306	FERNANDEZ HUERGO GAMILA	13819624	21-05-98	83
COFEBA	DNI21632	21-05-98	447	FERNANDEZ HUERGO GENARO HROS DE	DNI00298	21-05-98	364
COMUNIDAD DE VECINOS	70795	21-05-98	303	FERNANDEZ HUERGO HORTENSIA	13814013	21-05-98	69
CONDE RODRIGUEZ ANGEL	13882847	21-05-98	142	FERNANDEZ OTERO ANGEL	90580	21-05-98	318
CONDE RODRIGUEZ JOSE	13893327	21-05-98	163	FERNANDEZ PEREZ CARMEN	13900454	21-05-98	185
CONSEJERIA DE CULTURA	11165	21-05-98	16	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSEFA	DNI00311	21-05-98	365
CONSOCO SL	B39241203	21-05-98	329	FERNANDEZ RUBIN M.PILAR	35088617	21-05-98	292
CONSTRUCCIONES PUJOMI, S. L.	B39367230	21-05-98	331	FERNANDEZ SAIZ ALVARO	DNI31885	21-05-98	457
CONSTRUCCIONES ROSINO, S. L.	B39028428	21-05-98	326	FERNANDEZ SANCHEZ BAUTIST	30040	21-05-98	275
CORRAL S.C.	G39415229	21-05-98	477	FERNANDEZ SANCHEZ BAUTISTA HROS DE	DNI00314	21-05-98	366
COSSIO RUIZ MANUEL ANGEL	13885539	21-05-98	145	FERNANDEZ SANCHEZ PATROCINIO	DNI00317	21-05-98	367
CRESPO ABASCAL SANTIAGO	13642288	21-05-98	28	FERNANDEZ VAZQUEZ BAUTISTA	13863733	21-05-98	114
CRUZ GONZALEZ SERAFIN	DNI00182	21-05-98	352	FERNANDEZ VELEZ M ELISA	13899338	21-05-98	184
CUARTEL GUARDIA CIVIL	25960	21-05-98	274	FUENTE SALCEDO MARIA ANGELES	00675878	21-05-98	299
CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISCO	13964245	21-05-98	265	FUENTES MEDIAVILLA ANGEL	13840974	21-05-98	95
CUELI ARCE PEDRO	13896337	21-05-98	174	FUENTES PEREZ MA LUISA	13921238	21-05-98	235
CUESTA CUEVAS PEDRO	13800838	21-05-98	46	GARAY MENDIVE BENIGNO	14176975	21-05-98	270
CUESTA DEL ALAMO MARTA	DNI25230	21-05-98	450	GARCIA ALVAREZ JOSE GERARDO	9773860	21-05-98	319
CUESTA DEL AMO MA BEGOÑA	13940998	21-05-98	262	GARCIA CALDERON MILAGROS	10627095	21-05-98	9
CUESTA GOMEZ ARSENIO	30850	21-05-98	279	GARCIA CAYON MARCELINO	13965295	21-05-98	266
CUESTA GONZALEZ JESUS MARIA	13915841	21-05-98	220	GARCIA DIAZ ALEJANDRO	DNI01040	21-05-98	437
CUEVAS ALLENDE JOSE MANUE	13872413	21-05-98	125	GARCIA FERNANDEZ FERNANDO	13902991	21-05-98	188
CUEVAS ALLENDE M LUISA	13885054	21-05-98	144	GARCIA GATOO IGNACIO	32505	21-05-98	285
CUEVAS HUELGA MARTIN	13854330	21-05-98	102	GARCIA GUTIERREZ CATALINA	DNI00331	21-05-98	368
CUEVAS LOPEZ JACOBO	DNI24100	21-05-98	448	GARCIA LAHERA, M CONSUELO	13797090	21-05-98	10
CUEVAS RUIZ LUZ Y 1 MAS	DNI00207	21-05-98	353	GARCIA MESTAS JESU	DNI26000	21-05-98	451
DACAL SOMACARRERA ANTONIO	13926377	21-05-98	241	GARCIA OTERO JOSE Y HNO	50308724	21-05-98	296
DACAL SOMACARRERA ENRIQUE JAVIER	13929753	21-05-98	245	GARCIA VARELA PEDRO	13886487	21-05-98	147
DE BAVIERA Y BORBON MERCEDES (VENDIDA)	DNI00212	21-05-98	354	GOAS DIAZ BEGOÑA MA	13911144	21-05-98	205
DIAZ AGUDO CARMEN	99999999	21-05-98	320	GOMEZ ANSORENA CONSUELO	DNI00342	21-05-98	369
DIAZ DE ANGULO JOSE MARIA	82465	21-05-98	316	GOMEZ CIANCA JOSE	13867375	21-05-98	116
DIAZ DIAZ M.DEL CARMEN	13880041	21-05-98	139	GOMEZ CORDERO PRIMO	10810	21-05-98	12
DIAZ FERNANDEZ PEDRO RAMON	13941494	21-05-98	264	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL	13818956	21-05-98	80
DIAZ GARCIA ESTHER	13821829	21-05-98	89	GOMEZ GOMEZ AMELIA	13935036	21-05-98	255
DIAZ GOMEZ BASILISA	13797301	21-05-98	41	GOMEZ GOMEZ EUSTAQUIO HROS DE	DNI00357	21-05-98	370
DIAZ GOMEZ LUIS	DNI20201	21-05-98	443	GOMEZ GOMEZ JOSE MANUEL	13932191	21-05-98	251
DIAZ PRADO ABILIO	DNI00231	21-05-98	356	GOMEZ GOMEZ MANUEL	DNI00359	21-05-98	371
DIAZ PRADO ABILIO	DNI00231	21-05-98	355	GOMEZ GONZALEZ FAUSTINA	13890534	21-05-98	155
DIEGO FERNANDEZ PEDRO	DNI00238	21-05-98	357	GOMEZ GONZALEZ FCO JAVIER	13893326	21-05-98	162
DIEGO FERNANDEZ PILAR	DNI00239	21-05-98	358	GOMEZ GONZALEZ LUIS	DNI00361	21-05-98	372
DIEGO GARCIA RAMON	13704164	21-05-98	35	GOMEZ GONZALEZ MA DEL PILAR	13868268	21-05-98	117
DIEGO LANZA MARIANO	13639025	21-05-98	26	GOMEZ GUTIERREZ ALVARO	72128147	21-05-98	312
DIEZ NODAR MA EVA	13909806	21-05-98	203	GOMEZ GUTIERREZ JOSE MARIA	13928481	21-05-98	243
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	DNI00242	21-05-98	359	GOMEZ GUTIERREZ JOSE MARIO	DNI01041	21-05-98	438
DOCTOR KHAN	DNI00243	21-05-98	360	GOMEZ HORMAECHEA JOSEFA	13875230	21-05-98	373
ECHEVARRI HIGUERA EMILIO	13906982	21-05-98	198	GOMEZ HOYOS RAFAEL	13898447	21-05-98	180
EMBUTIDOS LA SALADA C B	E39079991	21-05-98	471	GOMEZ ORE%A FRANCISCO	DNI00370	21-05-98	374
ESTADO M OBRAS PUBLICAS	DNI24631	21-05-98	449	GOMEZ ORTIZ MANUEL HROS	DNI27975	21-05-98	453
ESTEBAN TORRES FRANCISCO	13920957	21-05-98	233	GOMEZ RUIZ MARCELINO HROS DE	DNI00376	21-05-98	375
ESTEBAN TORRES JOSE A.	13916104	21-05-98	223	GOMEZ TEJERA JOSE RAMON	18393770	21-05-98	273
ESTEBANEZ SANTOS ANGEL	12604855	21-05-98	20	GOMEZ TRUEBA FIDEL	13642806	21-05-98	29
ESTRADA ANTONIA Y 1 MAS	DNI00251	21-05-98	361	GOMEZ VENTISCA JOSE DANIEL	13809754	21-05-98	61
FALLANZA ZUNZARREN JOSE RAMON	13906695	21-05-98	197	GONZALEZ BALBAS JOSE JAVIER	13906597	21-05-98	196
FERNANDEZ ABASCAL IGNACIO	72012964	21-05-98	307	GONZALEZ BOLADO JAVIER	13889725	21-05-98	154
FERNANDEZ ALLENDE LORENZO ANDRES	13913447	21-05-98	211	GONZALEZ BUSTILLO ROSARIO	DNI01026	21-05-98	435
FERNANDEZ ANDRES JULIAN	13817703	21-05-98	76	GONZALEZ CAYUSO TERESA HROS DE	DNI00395	21-05-98	376
FERNANDEZ APARICIO BENITO	13807492	21-05-98	56	GONZALEZ DIAZ AVENCIO	13904406	21-05-98	192
FERNANDEZ CACICEDO ARTURO	13879416	21-05-98	137	GONZALEZ GOMEZ ANTONIA HROS DE	DNI00401	21-05-98	377
FERNANDEZ CANO JESUS	DNI01023	21-05-98	434	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO	13918615	21-05-98	230
FERNANDEZ CHAUSAL JESUS	DNI00955	21-05-98	424	GONZALEZ GONZALEZ FERNANDO	13915824	21-05-98	219
FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL HROS DE	DNI00275	21-05-98	362	GONZALEZ LANDERAS SOLEDAD	90271	21-05-98	317
FERNANDEZ FERNANDEZ GENARO ALF.	13918862	21-05-98	231	GONZALEZ LINARES JOSEFA	13687805	21-05-98	33
FERNANDEZ GARAY MARIA CARMEN	13873239	21-05-98	127	GONZALEZ LINARES MARIA DOLORES	DNI00042	21-05-98	341
FERNANDEZ GOMEZ AMOR Y 2 HM	DNI00283	21-05-98	363	GONZALEZ PARDO ANTONIO	13830957	21-05-98	90
FERNANDEZ GOMEZ AMOS FRANCISCO	13820224	21-05-98	84	GONZALEZ PEDRAJO JOSE ANTONIO	13877708	21-05-98	135
FERNANDEZ GOMEZ AMPARO Y 8	DNI01034	21-05-98	436	GONZALEZ SAMPEDRO MAXIMO	DNI00432	21-05-98	378
FERNANDEZ GOMEZ BALBINA	13821450	21-05-98	87	GOSANDI	70027	21-05-98	301
FERNANDEZ GOMEZ JOSE	13818161	21-05-98	78	GUTIERREZ CASTILLO SECUNDINO	13899329	21-05-98	183

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO
GUERRA PEREZ CARRAL FRANCISCO	13877131	21-05-98	134	MAZA SANTOVEÑA JOSE LUIS	40260	21-05-98	294
GUERRERO DIEZ HONORIO	13814225	21-05-98	70	MAZON SAIZ ENCARNACION	13915553	21-05-98	216
GUTIERREZ DIAZ DANIEL	13873586	21-05-98	128	MEDIAVILLA TERAN MANUEL	31020	21-05-98	280
GUTIERREZ DIESTRO MARIA LOURDES	13934390	21-05-98	254	MENDEZ PEREZ MA ANGELES	13871376	21-05-98	124
GUTIERREZ FELICES LUIS	13860961	21-05-98	112	MERINO SAN MIGUEL MARIA BEGOÑA	13754535	21-05-98	39
GUTIERREZ GOMEZ PILAR	13869084	21-05-98	118	MIERA ALONSO MARIA DOLORES	13869678	21-05-98	120
GUTIERREZ GONZALEZ JULIAN HROS DE	13839826	21-05-98	93	MIGUELEZ MILLAN FRANCISCO	DNI5585	21-05-98	461
GUTIERREZ GONZALEZ MATILDE	DNI33975	21-05-98	460	MIRANDA RENAU JAVIER	13902594	21-05-98	187
GUTIERREZ GONZALEZ MIGUEL	13819444	21-05-98	82	MOPU	DNI00972	21-05-98	426
GUTIERREZ GUTIERREZ EULOGIO	13854981	21-05-98	105	MORENO PEREZ ANGEL A.	12755	21-05-98	21
GUTIERREZ LLANO AURELIO	13840592	21-05-98	94	MUÑOZ CAMPO TERESA	34620	21-05-98	291
GUTIERREZ OREÑA MANUELA	13802293	21-05-98	48	MUÑOZ DEL CASTILLO JOSE L	DNI91519	21-05-98	467
GUTIERREZ OREÑA JOSEFA	11020	21-05-98	15	NAVARRO ANDRES FCO.MIGUEL	10922	21-05-98	14
GUTIERREZ PEREZ BASILIO	13820836	21-05-98	85	NAVARRO FERNANDEZ JUAN M.	10921	21-05-98	13
GUTIERREZ POSADA VICENTE HROS DE	DNI00473	21-05-98	379	NORIEGA HERRERO ANTONIO	DNI5602	21-05-98	462
GUTIERREZ RODRIGUEZ AGUSTIN	13912225	21-05-98	208	NORIEGA RODRIGUEZ JOAQUIN	DNI972	21-05-98	469
GUTIERREZ RODRIGUEZ ANA R	13933855	21-05-98	253	OBREGON DE PEDRO LEOPOLDO Y HM	02423099	21-05-98	4
GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	13893482	21-05-98	164	OCEJA BUJAN RAFAEL	13898143	21-05-98	178
GUTIERREZ RODRIGUEZ JAVIER	DNI01012	21-05-98	432	OCEJA GUTIERREZ DAVID	DNI26040	21-05-98	452
GUTIERREZ RUENES ANGELES HR	13813938	21-05-98	68	ORBE GOMEZ BUSTAMANTE ALFONSO	DNI00574	21-05-98	389
GUTIERREZ RUIZ RAMON	82340	21-05-98	315	OREÑA PERNIA MANUEL	13920721	21-05-98	232
GUTIERREZ SUMATRE JUAN J.	10770	21-05-98	11	ORUÑA CABO MA MILAGROS	13894603	21-05-98	167
GUTIERREZ TORRE BERNARDINA	13892920	21-05-98	161	OTERO RUIZ JESUS	13808556	21-05-98	58
GUTIERREZ VELARDE MARIA Y 1 HM	13805322	21-05-98	54	OTTO, S. C.	G39341979	21-05-98	473
GUTIERREZ VILLEGAS JOSE	13800076	21-05-98	45	P. HARTSHORNE WILLIAM	C0077666	21-05-98	334
HERNANDEZ LOPEZ LUIS FERNANDO	13911239	21-05-98	206	PACHECO OREÑA ISABEL	DNI00973	21-05-98	427
HERRERA MAZON ELISA	DNI00843	21-05-98	422	PACHECO OREÑA REMEDIOS	13833768	21-05-98	91
HERRERA RUIZ CARLOS	DNI00482	21-05-98	380	PACHECO QUEVEDO BENITA	13833769	21-05-98	92
HERRERO ABAD MANUEL Y 1 MAS	DNI00485	21-05-98	381	PALOMERA FERNANDEZ ANGELES	13881565	21-05-98	140
HERRERO SANCHEZ JOSE ANTONIO	DNI1765	21-05-98	441	PALOMERA FERNANDEZ ANGELES Y 5 MAS	DNI00591	21-05-98	390
HIGUERA FERNANDEZ ESTEBAN	DNI00495	21-05-98	382	PALOMERA PAREDES JESUS	13887514	21-05-98	149
HOYOS BUSTAMANTE CARMEN HROS DE	DNI00500	21-05-98	383	PEDRAJO CUESTA PETRONILA HROS.	DNI00914	21-05-98	423
IBARRA GUELL PEDRO	DNI00027	21-05-98	339	PEDRAJO GUTIERREZ FRANCISCO	13897417	21-05-98	177
IGLESIAS ARRIOLA JULIO	13891515	21-05-98	284	PELAEZ BERASTAIN ANTONIO	DNI00615	21-05-98	391
IGLESIAS DIAZ M ANTONIA Y 1 MAS	13812762	21-05-98	66	PELAEZ BERASTAIN MANUEL	DNI00616	21-05-98	392
IGLESIAS MIRANDA MIGUEL	13820985	21-05-98	86	PEON GOMEZ ALFREDO	13869588	21-05-98	119
INDRE SA	A39013776	21-05-98	323	PEREDA DIAZ-BARCENA E.	DNI9982	21-05-98	470
INGUANZO GONZALEZ AMPARO HROS DE	13809755	21-05-98	62	PEREZ AROZAMENA LEON HROS DE	DNI00620	21-05-98	393
INGUANZO PEREZ ANTONIO	13852725	21-05-98	100	PEREZ CASARES MIGUEL ANGEL	13911264	21-05-98	207
INSTANORGAS SL	B39398250	21-05-98	332	PEREZ DE LAS CUEVAS PATRICIO JESUS	50848995	21-05-98	297
JALON PARDO FRANCISCO	12345678	21-05-98	19	PEREZ GOMEZ GEMA	13931246	21-05-98	246
JUNQUERA SANTANA HENRY C.	X1168598	21-05-98	479	PEREZ GOMEZ GEMA	13858340	21-05-98	109
LA COLEGIATA, S.L.	B3923645	21-05-98	328	PEREZ ORE A RAIMUNDO	DNI01146	21-05-98	428
LACTARIA MONTA ESA SAM, S. A.	P3900362	21-05-98	478	PEREZ PEREZ MARIA DOLORES	DNI01146	21-05-98	428
LANDERAS VEGA SANTIAGO	DNI81519	21-05-98	466	PEREZ PEREZ SERVANDO	13809708	21-05-98	60
LASO CIMIANO JUAN RAMON	13890911	21-05-98	158	PEREZ RUIZ JOSE LEON	13928176	21-05-98	242
LAVIN FERNANDEZ CELESTINO	13840992	21-05-98	96	PEREZ RUIZ MANUEL	13813795	21-05-98	67
LAVIN FERNANDEZ MARIA	DNI00525	21-05-98	384	PEREZ RUIZ PABLO	13941139	21-05-98	263
LAVIN MAZO ANICETO	41769429	21-05-98	295	PEREZ SAEZ MANUEL	13873823	21-05-98	129
LAVIN SANTIBAÑEZ FLOR MARIA	13905327	21-05-98	194	PERNIA GONZALEZ MANUELA	70021	21-05-98	300
LIANO GUTIERREZ JOAQUIN	13865635	21-05-98	115	PIÑERA CAYUSO JOSE	DNI00635	21-05-98	395
LOPEZ ALUNDA ELVIRA	34210	21-05-98	290	PIÑERA CAYUSO MANUEL	DNI00636	21-05-98	396
LOPEZ ALUNDA VERONICA	72134111	21-05-98	313	PINEY MARTINEZ EMILIO HROS DE	DNI00634	21-05-98	394
LOPEZ DEL VALLE MANUEL	34120	21-05-98	288	PINO FERNANDEZ MA ANGELES	13905975	21-05-98	195
LOPEZ OREÑA ROSA MARIA	13929396	21-05-98	244	PIÑAL LLANO ANTONIO	13657578	21-05-98	30
LOPEZ VEGA JOSE MANUEL	13747399	21-05-98	38	PORTILLO BERMEJO JAIME	DNI00013	21-05-98	337
MACHO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	13905261	21-05-98	193	PORTILLO MANUEL	DNI00638	21-05-98	397
MACHO TELECHEA ISIDORO	13729464	21-05-98	36	POSADA LA HIJUELA	30250	21-05-98	277
MACHO TELECHEA MA SOLEDAD	13887529	21-05-98	150	POSTIGO FERNANDEZ MA DEL CARMEN	72013752	21-05-98	308
MANTECA GOMEZ ANTONIO	13886634	21-05-98	148	PRIETO PRIETO MIGUEL ANGEL	13937918	21-05-98	257
MARCOS TORRE RAFAEL	13801059	21-05-98	47	PUENTE CASTAÑEDA MANUEL	12780	21-05-98	22
MARQUEZ MORENO ALFONSO	74781124	21-05-98	314	QUINTANA LOPEZ JESUS	13854569	21-05-98	104
MARTIN ANGEL	DNI29245	21-05-98	454	QUINTANA SAEZ RAMON	13913690	21-05-98	212
MARTIN CAYON PEDRO Y 4 MAS	DNI00537	21-05-98	385	REGALIZA SANTAMARIA CARLOS	13914876	21-05-98	213
MARTIN TERAN MARCELINO	DNI13200	21-05-98	439	RESPUELA REAL PIEDAD	34180	21-05-98	289
MARTINEZ ALONSO SANTIAGO	13895083	21-05-98	172	RODRIGUEZ ALONSO JOSE LUIS	13981163	21-05-98	268
MARTINEZ BARREDA JOSEFA	13815847	21-05-98	72	RODRIGUEZ ANSORRENA PEDRO	70152	21-05-98	302
MARTINEZ GOMEZ ALFONSO	13910457	21-05-98	204	RODRIGUEZ CALLEJA MANUEL ANTONIO	13895053	21-05-98	171
MARTINEZ GOMEZ RAMON	DNI00542	21-05-98	386	RODRIGUEZ ERVITI EDURNE	13917078	21-05-98	225
MARTINEZ MONASTERIO M. ANTONIA	13797875	21-05-98	43	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	13903689	21-05-98	189
MARTINEZ RAFAEL	DNI00544	21-05-98	387	RODRIGUEZ GARCIA CARLOS	10255	21-05-98	7
MARTINEZ SAIZ FLORENCIO	DNI00545	21-05-98	388	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSEFA HROS DE	DNI00659	21-05-98	398
MATA GARCIA ANTONIO Y HNO	11687536	21-05-98	18	RODRIGUEZ MATA BENITO	13803526	21-05-98	52
				RODRIGUEZ MATA CANDIDO MANUEL	13821733	21-05-98	88

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI	F.ENVIO	N.ENVIO
RODRIGUEZ RAMOS JOSE LUIS	13888999	21-05-98	151	SIERRA ALONSO JOSEFA	71386687	21-05-98	304
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS MARIA	13933645	21-05-98	252	SIMAL GARCIA JOSE LUIS	DNI01007	21-05-98	431
RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	13869816	21-05-98	121	SNIACE, S. A.	A28013225	21-05-98	322
RODRIGUEZ SARO MIGUEL	DNI93522	21-05-98	468	SOMACARRERA PILAR HR	DNI00065	21-05-98	342
RODRIGUEZ SECO JESUSA	DNI00670	21-05-98	399	SUA SERNA JOSE	13883532	21-05-98	143
ROIZ CUERVO ANA MARIA	13903953	21-05-98	191	TALLERES LAS QUINTAS S.A.	A39078308	21-05-98	324
ROIZ CUERVO JESUS	13915683	21-05-98	218	TAPIA SALCES JUAN FELIPE	13895684	21-05-98	173
ROJAS GOICOECHEA FERMIN	DNI13812	21-05-98	440	TERAN DIAZ JUAN JOSE	72080	21-05-98	310
ROJAS PI MARTIN	13810938	21-05-98	64	TERAN DIAZ JUAN JOSE Y 4 HM	13810058	21-05-98	63
ROMANO CARRAL ROSA MARIA	13889580	21-05-98	153	TERAN DIAZ MANUEL	13817852	21-05-98	77
ROSINO MATA FRANCISCO JAVIER	13870822	21-05-98	122	TERAN GOMEZ VALERIANO TOMAS	13876127	21-05-98	132
RUEDA TEJERA RAFAEL	13879238	21-05-98	136	TERAN GONZALEZ ANGEL PEDRO	13802294	21-05-98	49
RUIBAL GAMALLO RAMON ANTONIO	DNI00675	21-05-98	400	TERAN GONZALEZ JOSE ANTONIO	13896868	21-05-98	176
RUIZ ABASCAL MARIA LUISA	33340	21-05-98	286	TERAN VEGA VICENTE ALFREDO	13875529	21-05-98	131
RUIZ ARRATIBEL DIEGO ANTONIO	13855251	21-05-98	107	TIRADOR POSADA JOSE RAMON	DNI33364	21-05-98	459
RUIZ BALLOTA MARIA HROS DE	DNI00678	21-05-98	401	TORRALVO PEREZ MARIA JOSE	13745960	21-05-98	37
RUIZ BOLADO LORENZO	13925993	21-05-98	240	TORRE COBO BERNARDO	13818564	21-05-98	79
RUIZ CASTILLO AURELIANO HROS DE	DNI00682	21-05-98	402	TORRE GONZALEZ JOSE ANTONIO	13893824	21-05-98	165
RUIZ FERNANDEZ BENITO	13912639	21-05-98	210	TORRE SANCHEZ BERTA	34020	21-05-98	287
RUIZ FERNANDEZ JOSE HROS DE	DNI00693	21-05-98	403	TORRE SANCHEZ MONICA	13770716	21-05-98	40
RUIZ GALVAN M LUISA	13683750	21-05-98	32	TORRES QUEVEDO LUIS Y 2	DNI00030	21-05-98	340
RUIZ GARCIA CONCEPCION	13861801	21-05-98	113	TOURINO TABOADA MARIA ESTHER	13882375	21-05-98	141
RUIZ GOMEZ ANGEL	DNI00010	21-05-98	336	TRUEBA OBREGON GEMA	DNI80221	21-05-98	465
RUIZ GOMEZ ANTONIO	DNI00694	21-05-98	404	TRUEBA OBREGON JOSE LUIS	13915280	21-05-98	215
RUIZ GONZALEZ ZAIRA PALOMA	13938264	21-05-98	259	TRUEBA OBREGON ROBERTO	13923415	21-05-98	237
RUIZ GUTIERREZ ELOISA	DNI00699	21-05-98	405	TRUEBA PALACIOS JOSE LUIS	13844123	21-05-98	97
RUIZ IGUANZO MANUEL	13807404	21-05-98	55	VALLE-ITURRIAGA LOPEZ CONCEPCI	02012106	21-05-98	3
RUIZ JUAN JOSE	DNI01249	21-05-98	343	VARGAS SAMPEDRO ALONSO	13924572	21-05-98	239
RUIZ MAZON MANUEL Y 1 HM	DNI00704	21-05-98	406	VARGAS SAMPEDRO FERNANDO	13921138	21-05-98	234
RUIZ MAZON MIGUEL	13854349	21-05-98	103	VAZQUEZ HOYAL JOSE	31080	21-05-98	281
RUIZ OTERO ISIDORA	13819178	21-05-98	81	VAZQUEZ SANTIAÑEZ JOSE ANTONIO	13915877	21-05-98	221
RUIZ OTERO JUAN JOSE HROS DE	DNI00708	21-05-98	407	VAZQUEZ SANTIAÑEZ MA MAR TERESA	13900932	21-05-98	186
RUIZ PEREZ GUILLERMO	DNI00709	21-05-98	408	VAZQUEZ SANTIBANEZ AMPARO	13898185	21-05-98	179
RUIZ PEREZ PANTALEON	31800	21-05-98	283	VEGA EGUREN ANTONIO HROS DE	DNI00820	21-05-98	419
RUIZ RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	13907247	21-05-98	199	VEGA HOZ JUAN FAUSTINO	13596337	21-05-98	25
RUIZ RUIZ GABRIEL	13815941	21-05-98	73	VEGA ITURBE M PILAR	13890638	21-05-98	156
RUIZ SALMON ANTONIO	13983810	21-05-98	269	VEGA PARRA MANUEL ANTONIO	06991297	21-05-98	5
RUIZ SANCHEZ JOSE MANUEL Y 1	13871174	21-05-98	123	VEGA PUENTE SARA	16110	21-05-98	271
RUIZ VILLA GOMEZ SETIEN	13677832	21-05-98	31	VELA CALDERON JOAQUIN	13940587	21-05-98	261
SAÑUDO GONZALEZ SINFOROSA HR	DNI00014	21-05-98	338	VELA RUIZ JOAQUIN	13891934	21-05-98	159
SACRISTAN SEVILLA ANTONIO	00657780	21-05-98	1	VELARDE GUTIERREZ ELISA HROS	DNI00980	21-05-98	429
SAEZ CARRASCO JOSE	17030	21-05-98	272	VENTISCA CALZADA JOSE MARCOS	13918085	21-05-98	228
SAEZ DE BUENAGA JOSEFA HROS. DE	DNI00720	21-05-98	409	VENTISCA RODRIGUEZ JOSE HROS DE	DNI00981	21-05-98	430
SAEZ DE BURUAGA JOSEFINA	DNI19901	21-05-98	442	VENTISCA SAIZ DANIEL	DNI00828	21-05-98	420
SAEZ GOMEZ ANGELES	DNI00730	21-05-98	410	VENTISCA SAIZ HORTENSIA	13874792	21-05-98	130
SAEZ GOMEZ M ANGELA	13855006	21-05-98	106	VILLA DE VACACIONES SC	G39346986	21-05-98	474
SAEZ GONZALEZ MARIA NIEVES	13860946	21-05-98	111	VILLA ESTHER	DNI00832	21-05-98	421
SAEZ MUÑOZ SANTIAGO	51304538	21-05-98	298	VILLAR FERNANDEZ M CRISTINA	13640844	21-05-98	27
SAEZ PELAYO M ESTHER	DNI00741	21-05-98	411	VILLEGAS LAVIN PEDRO	13937141	21-05-98	256
SAEZ RUIZ JOSEFA OTROS	DNI30786	21-05-98	456	VILLORIA CALDERON MIGUEL ANGEL	13915265	21-05-98	214
SAINZ CASTILLO GILBERTO	13915562	21-05-98	217	ZORAIDA Y PAULA S C	G39404173	21-05-98	476
SAIZ DE LA MAZA GUTIERREZ MARCOS	DNI00746	21-05-98	412	ZUBIZARRETA MARTINEZ ANDRES	13802329	21-05-98	50
SAIZ FERNANDEZ ASUNCION HROS DE	DNI00748	21-05-98	413	ZUNZUNEGUI REVUELTA ADOLF	13879714	21-05-98	138
SAIZ FERNANDEZ MARIA	13817248	21-05-98	75				
SAIZ GOMEZ JOAQUINA	DNI00753	21-05-98	414				
SALAS DIEGO RICARDO	DNI00967	21-05-98	425				
SALAS SETIEN ALFREDO	13876783	21-05-98	133				
SALAS SETIEN MAURA	13896617	21-05-98	175				
SAMANO RODRIGUEZ JOSE	DNI00762	21-05-98	415				
SAMPERIO FERNANDEZ ALFREDO	72014491	21-05-98	309				
SAN EMETERIO OLIVA JOSE LUIS	13918515	21-05-98	229				
SAN EMETERIO PARDO MARCELINO	13803622	21-05-98	53				
SAN EMETERIO TERAN M JESUS	13903821	21-05-98	190				
SAN MIGUEL EGUREN ANTONIO	13916746	21-05-98	224				
SANCHEZ ANGOITIA FERMIN	DNI20490	21-05-98	444				
SANCHEZ DE LASTRO ANTONIO	DNI00767	21-05-98	416				
SANCHEZ DIAZ CASTRO VALENTIN	DNI00768	21-05-98	417				
SANCHEZ GARCIA ESPERANZA	13814316	21-05-98	71				
SANCHEZ GOMEZ M FE Y 2 HM	DNI00770	21-05-98	418				
SANCHEZ VALLEJO VENTISCA JUAN JOSE	13908475	21-05-98	202				
SANDI FERNANDEZ ANTONIO	13894624	21-05-98	168				
SAT LA HIJUELA	30260	21-05-98	278				
SIERRA ALONSO ANGELITA	10222	21-05-98	6				

Santillana del Mar, 22 de febrero de 1999.—El tesorero (ilegible).
99/70941

AYUNTAMIENTO DE SUANCES EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 1998, por el que se aprobó con carácter inicial la aprobación de la imposición, ordenación y modificación de diversas ordenanzas fiscales, por resolución de la Alcaldía dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, quedando las ordenanzas como siguen:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo número 2, que queda redactado como sigue:

Artículo 2.- Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de inmuebles de naturaleza urbana es 0,418%.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 4.º, que queda redactado como sigue:

Potencia, clase de vehículo y cuota pesetas.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 2.505 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales: 6.760 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 14.265 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales: 17.765 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 16.520 pesetas.

De 21 a 50 plazas: 23.515 pesetas.

De más de 50 plazas: 29.395 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 8.385 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 16.520 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 23.515 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 29.395 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 3.500 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales: 5.505 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales: 16.520 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.900 kilogramos de carga útil: 5.505 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 16.520 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 880 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc: 880 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc: 1.500 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc: 3.005 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc: 6.000 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 cc: 12.015 pesetas.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, MANTENIMIENTO DE CONTADORES. ORDENANZA NÚMERO 7

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores, y la aprobación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente.

Visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/8, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo con la recaudación de la tasa que se propone imponer, así como el informe emitido por la interventora de fondos, se consideran correctas y debidamente fundamentadas las tarifas propuestas.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores y aprobar la nueva ordenanza número 7, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y mantenimiento de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y mantenimiento de contadores.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

- Y mantenimiento de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

Cuotas tributarias

Artículo 6.

Concepto y pesetas.

Suministro de agua:

1. Uso doméstico hasta 40 m³/trimestre: 37,7 pesetas.

Uso doméstico exceso: 56 pesetas.

2. Uso industrial hasta 50 m³: 61,1 pesetas.

Uso industrial exceso: 98,8 pesetas.

3. Uso obras. Tarifa fijada: 3.730 pesetas.

Por cada m³: 61,1 pesetas.

4. Uso piscinas hasta 40 m³: 224,2 pesetas.

Uso piscinas exceso: 256,8 pesetas.

5. Entronque de agua: 18.638 pesetas.

6. Bonificado: Mínimo: 9,2 pesetas.

Exceso: 56 pesetas.

7. Mantenimiento de contadores: 796 pesetas año abonado.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de la prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 123, de fecha 21 de junio de 1995, gozarán de una cuota bonificada los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 27 de la citada ordenanza.

Normas de gestión

Artículo 8.

La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en los servicios municipales encargados de la prestación del servicio.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9.

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y de la ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 123, de fecha 21 de junio de 1995 y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en las citadas ordenanzas y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

3. Para obras.

4. Para uso de piscinas.

5. Para usos municipales.

Artículo 11.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.

Los gastos que ocasione la renovación de acometidas, serán cubiertas por los interesados.

Todas las fugas y reparaciones que fuera preciso hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Artículo 13.

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.

El Ayuntamiento por providencia del señor alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Cuando no se paguen puntualmente las cuotas se atenderá al procedimiento establecido en la ordenanza ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 123, de fecha 21 de junio de 1995.

Artículo 15.

El corte de la acometida por falta de pago, y la rehabilitación del servicio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 123, de fecha 21 de junio de 1995.

Artículo 16.

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales, los cuales son puestos al cobro en período voluntario durante dos meses desde la publicación del anuncio de cobro en el «Boletín Oficial de Cantabria», transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Artículo 17.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Responsables

Artículo 18.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, no tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza y la ordenanza reguladora de la prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 123, de fecha 21 de junio de 1995, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo no contemplado en esta ordenanza quedará completado con lo establecido en la ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 123, de fecha 21 de junio de 1995.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 3.º2, que queda redactado del siguiente modo:

Concepto y pesetas.

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares: 3.860 pesetas.

Vivienda familiar bonificada: 960 pesetas.

2. Bares y cafeterías: 9.405 pesetas.

3. Hoteles, fondas, residencias y restar: 25.090 pesetas.

4. Locales comerciales (agua industrial): 6.270 pesetas.

En caso de que la prestación del servicio no se realice todos los días de la semana, las cuotas indicadas sufrirán una reducción del 25%.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 8.2, que queda redactado del siguiente modo:

Las cuotas tributarias por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de los metros cúbicos de agua facturada, aplicándose la siguiente tarifa:

Concepto y pesetas.

Por cada m³: 30% agua facturada.

Entronques: 18.638 pesetas.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico NÚMERO 12

En cumplimiento con lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la aprobación de la ordenanza fiscal número 12, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente, correspondiente a las ordenanzas 12 y 17 actuales.

Visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto que el importe establecido se ajusta al valor de mercado, y en el que se considera correctas y debidamente fundamentadas las tarifas propuestas.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y aprobar la nueva ordenanza número 12, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.n) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Clase de instalación y pesetas/metro cuadrado y día.

1. Textiles, marroquinería, bisutería, perfumería, loza, cristal, zapatos, etc: 165 pesetas/metro cuadrado y día.

2. Alimentación, frutas, Verduras, dulces: 150 pesetas/metro cuadrado y día.

3. Otros de menor volumen: 145 pesetas/metro cuadrado y día.

4. Productos autóctonos: 38 pesetas/metro cuadrado y día.

5. Vendedores de temporada para todo tipo de productos: 185 pesetas/metro cuadrado y día.

En el período comprendido en los meses de junio a septiembre (ambos incluidos) las tarifas indicadas se incrementarán un 5%.

Cuando la instalación de un puesto sea consecuencia de la celebración de fiestas patronales, o venta de artículos relacionados con la celebración de un fiesta posterior (ejemplo el día de Todos los Santos), la cantidad a pagar, independientemente de la clase de puesto, será de 1.000 pesetas/metro cuadrado.

B) Tarifas de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo:

Las cantidades que proceden para los que se instalen en época diferente a las fiestas patronales del Ayuntamiento serán un 75% de las cuotas que se indican a continuación:

-De menos de 50 metros cuadrados: 33.000 pesetas.

-De 50 a 90 metros cuadrados: 58.000 pesetas.

-De 91 a 150 metros cuadrados: 83.000 pesetas.

-De 151 a 300 metros cuadrados: 108.000 pesetas.

-De 301 a 450 metros cuadrados: 156.000 pesetas.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

Responsable

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Normas de gestión

Artículo 9.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS ORDENANZA NÚMERO 13

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasa estatales y locales, y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y la aprobación de la ordenanza fiscal número 13, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente.

Visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto que el importe establecido se ajusta al valor de mercado, y en el que se considera correctas y debidamente fundamentadas las tarifas propuestas.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y aprobar la nueva ordenanza número 13, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,1) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

Se tomará como base imponible número de mesas instaladas.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Tarifas:

Por cada mesa: 7.275 pesetas/año.

A efectos del cálculo de la deuda tributaria se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes coeficientes según las zonas:

-Zona del Paseo Marítimo, La Concha, El Puerto: 1.

-Zona del Faro y Playa de los Locos: 0.8.

-Zonas de Viare y resto del suelo de Suances: 0.6.

-Zona de Tagle y resto de los núcleos del Ayuntamiento: 0.5.

Normas de gestión

Artículo 7.

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

Responsables

Artículo 8.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS ORDENANZA NÚMERO 14

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por ocupación de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras y la aprobación de la ordenanza fiscal número 14, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente.

Visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto que el importe establecido se ajusta al valor de mercado, y en el que se considera correctas y debidamente fundamentadas las tarifas propuestas.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la tasa por ocupación de la vía pública por entrada de vehículos y aprobar la nueva ordenanza número 14, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Fundamento y régimen

Artículo 1.

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.h) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

2. Será objeto de este tributo:

La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.

Hecho imponible

Artículo 2.

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

Devengo

Artículo 3.

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes: 500 pesetas/metro lineal.

Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier caja de ahorros o entidad bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

Responsables

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Normas de gestión

Artículo 8.

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

5. Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento, si lo considera las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe, según haya fijado la Corporación.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día..... de..... de.....

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NÚMERO 15

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas del municipio y la aprobación de la ordenanza fiscal número 15, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente.

Visto el informe de intervención en el cual se indica que la cuantía establecida en la tasa está de acuerdo con lo que fija el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas del municipio y aprobar la nueva ordenanza número 15, que regirá a partir del 1 de enero de 1999. cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón treinta 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO O SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en vías públicas municipales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del vuelo suelo y subsuelo de las vías públicas municipales con alguno de los elementos a que se hace referencia en el artículo 6 de esta ordenanza, al fijar los epígrafes de las correspondientes tarifas.

Devengo

Artículo 3.

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento. Y

anualmente el 1 de enero de cada año, si bien se prorratearán las cuotas por trimestres naturales en el alta inicial y cese del aprovechamiento.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por:

Cuando se trate de aprovechamientos constituidos en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Aprovechamientos constituidos en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario: 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el municipio.

El importe de esta tasa es compatible con otras que pueda establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/88.

Responsables

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día..... de..... de.....

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, ORDENANZA NÚMERO 16

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública y la aprobación de la ordenanza fiscal número 16, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente.

Visto el informe de intervención en el cual se indica que la cuantía establecida en la tasa está de acuerdo con lo que fija el artículo 24 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, y que se ha tenido en cuenta los precios de mercado.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y aprobar la nueva ordenanza número 16, que regirá a partir del 1 de enero de 1999. cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,m) de la Ley 39/88, de 28, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento especial derivado de la instalación de quioscos en la vía pública, que se autoricen por la Administración municipal.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia el aprovechamiento autorizado, o que se realiza sin contar con la preceptiva y obligatoria autorización. Exigiéndose previamente el depósito de la tasa, en el momento de retirar la licencia municipal. En los aprovechamientos periódicos, el primer día de cada nuevo período.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se les otorgue la licencia municipal para la instalación de los quioscos. Teniendo la consideración de contribuyente quienes realicen directamente el aprovechamiento derivado de la instalación del quiosco.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base imponible será la superficie construida, incluyendo en el cálculo todas las alturas y el sótano, así como el espacio que destinen a terraza. A efectos del cálculo de la deuda tributaria se tendrá en cuenta la aplicación de los coeficientes establecidos para las calles.

Cuota tributaria

Artículo 6.

La cuantía de la tasa es la siguientes:

Los primeros 50 metros cuadrados: 125.090 pesetas al año.

Exceso, por cada metro cuadrado: 1.250 pesetas al año.

A efectos del cálculo de la cuantía de la tasa se entenderá que la superficie computable es la superficie construida, incluyendo todas las alturas y el sótano, así como el espacio destinado a terraza.

A efectos del cálculo de la deuda tributaria se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes coeficientes según las zonas:

-Zona del Paseo Marítimo, La Concha, El Puerto: 1.

-Zona del Faro y Playa de los Locos: 0,8.

-Zona de Viales y resto del suelo de Suances: 0,6.

-Playa de Tagle y resto de los núcleos del Ayuntamiento: 0,5.

Las cantidades resultantes no serán prorrateadas aunque los establecimientos no utilicen el suelo público todo el año o permanezcan cerrados.

Responsables

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Normas de gestión

Artículo 8.

1. La Tasa regulada en esta ordenanza es incompatible e con la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo del importe de la tasa, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la

Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Normas recaudatorias

Artículo 9.

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo, en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se les notificará personalmente, y se atenderá a los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, PISTA DE TENIS Y POLIDEPORTIVO, ORDENANZA NÚMERO 17

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por prestación de los servicios de piscinas, pista de tenis y polideportivo y la aprobación de la ordenanza fiscal número 17, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio

público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente y que corresponde a la ordenanza número 20.

Visto el informe de intervención en el cual se indica que la cuantía establecida en la tasa está de acuerdo con lo que fija el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la Tasa por prestación de los servicios de piscinas, pista de tenis y polideportivo y aprobar la nueva ordenanza número 17, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, PISTA DE TENIS Y POLIDEPORTIVO

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación de los servicios de piscina, pista de tenis y polideportivo, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de los servicios de piscinas, pista de tenis y polideportivo de acuerdo con los elementos y criterios que establece el artículo 6 de esta ordenanza.

Devengo

Artículo 3.

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicios.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen la correspondiente autorización de uso y disfrute.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por la utilización de las instalaciones municipales de piscinas, pistas de tenis, y polideportivo en los períodos de tiempo que se establecen en el artículo 6, así como la asistencia a los cursos de natación y de tenis durante los meses de verano.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Tarifas

La cuantía de la tasa será la siguiente:

A) Piscinas.

Curso de natación: 2.465 pesetas.

Carné familiar verano: 3.705 pesetas.

Carné individual verano: 1.830 pesetas.

Carné menores dieciocho años verano: 1.260 pesetas.

Pases día normal: 175 pesetas.

Pases día menores de dieciocho años: 125 pesetas.

Pases día menores de diez años: 70 pesetas.

El pase de día pierde su validez una vez que se salga del Complejo Deportivo.

B) Tenis.

Curso de tenis: 2.500 pesetas.

Alquiler hora persona: 125 pesetas.

C) Polideportivo.

Contrato. Por cada hora, menores de veinte años, de lunes a viernes: 1.025 pesetas.

Contrato. Por cada hora, mayores de veinte años, de lunes a viernes: 1.690 pesetas.

Contrato. Por cada hora, menores de veinte años, fines de semana y festivos: 2.270 pesetas.

Contrato. Por cada hora, mayores de veinte años, fines de semana y festivos: 2.270 pesetas.

Concierto. Mínimo tres meses, con iluminación incluida, para menores de veinte años, por hora: 615 pesetas.

Concierto. Mínimo tres meses, con iluminación incluida, para mayores de veinte años, por cada hora: 1.165 pesetas.

Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 570 pesetas por cada hora, para los equipos mayores de veinte años, y de 285 pesetas por cada hora para los equipos cuya media de edad sea inferior a veinte años.

Se entenderá por equipos menores de veinte años aquéllos en los que la media de edad de los integrantes del mismo sea inferior a veinte años, no teniéndose en cuenta a este efecto el integrante de mayor y el de menor edad.

Responsables

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o

mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día..... de..... de.....

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 18, REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2: Las cuotas mínimas de las tarifas de impuesto sobre actividades económicas para las actividades ejercidas dentro del término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,29».

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS NÚMERO 20

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasa estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por prestación de los servicios de recogida de perros y la aprobación de la ordenanza fiscal número 20, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente y que corresponde a la ordenanza número 23.

Visto el informe de intervención en el cual se indica que la cuantía establecida en la tasa está de acuerdo con lo que fija el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la ley 39/88, se acuerda

provisionalmente imponer la Tasa por Prestación del servicio de recogida de perros y aprobar la nueva ordenanza número 20, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE PERROS

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de recogida de perros, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2.

Constituirá el objeto de la tasa la retirada de perros por los servicios municipales que se encuentren sueltos en lugares públicos, comercios, colegios, etc., aún cuando porten chapa o collar, y siempre y cuando no se encuentren bajo la inmediata supervisión o presencia de su propietario.

Igualmente será objeto de la tasa la recogida a domicilio de los perros desahuciados de sus dueños.

Los perros recogidos se mantendrán en las instalaciones por un período máximo de siete días. Finalizado dicho plazo se procederá a su sacrificio o a entregar los mismos, si no son reclamados por sus dueños, a quien demuestre interés por ellos.

Artículo 3.

Se encuentran obligados al pago en el caso de retirada de los perros desahuciados el propietario del mismo y, en el caso de retirada de perros sueltos quien sea el propietario o bien el que una vez transcurrido el plazo de siete días, muestre interés por el perro.

Artículo 4.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará en función del siguiente cuadro:

- Retirada de perros desahuciados: 500 pesetas.
- Retirada de perros que se encuentren solos y se tengan que mantener en las instalaciones:
 - 500 pesetas. Retirada.
 - 50 pesetas. Por cada día de permanencia en las instalaciones con un máximo de 350 pesetas.

Artículo 6.

Para la retirada del tanto los desahuciados como los que se encuentran en instalaciones, deberá presentarse hoja de solicitud debidamente cumplimentada, recibo acreditativo del pago, dejando una copia de la solicitud al empleado del servicio cuando se retire el perro.

La hoja de solicitud se proporcionará en las dependencias municipales, y, en el momento, se realizará el pago

previo del servicio, girando, si procede, el mandamiento liquidación complementaria o en el caso de que el servicio no se lleve a cabo, devolución de la cantidad entregada.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día..... de..... de..... de.....

Solicitud de retirada de perros

Nombre:.....
Apellidos:.....
Municipio:.....
Provincia:.....
Solicitud para:
Retirada de perros desahuciados.....
Retirada de perros de instalaciones.....
Raza de perro.....
Descripción de perro.....

Firma de solicitante,

Desahuciado.
Cantidad a pagar según ordenanza.
Retirada de instalaciones.
Fecha de solicitud.....
Del Ayuntamiento

Cumplimentar por el Servicio de Retirada de Perros

Fecha de retirada:
Datos de la persona del Servicio:
Nombre:.....
Apellidos:.....
Cargo:.....
Firma del empleado del Servicio.

Copia para entregar al Servicio de Recogida de Perros.

Nombre:.....
Apellidos:.....
Municipio:.....
Provincia:.....
Solicitud para:
Retirada de perros desahuciados.....
Retirada de perros de instalaciones.....
Raza de perro.....
Descripción de perro.....

Firma de solicitante,

Desahuciado.
Cantidad a pagar según ordenanza.
Retirada de instalaciones.
Fecha de solicitud.....
Del Ayuntamiento

Cumplimentar por el Servicio de Retirada de Perros

Fecha de retirada:
Datos de la persona del Servicio:
Nombre:.....
Apellidos:.....
Cargo:.....
Firma del empleado del Servicio.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS EN LA CASA CONSISTORIAL, ORDENANZA NÚMERO 21

En cumplimiento con lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasa estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas en la Casa Consistorial, aprobación de la ordenanza fiscal número 21, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente..

Visto el informe de intervención en el cual se indica que la cuantía establecida en la tasa está de acuerdo con lo que fija el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la tasa por prestación de los servicios de celebración de bodas en la Casa Consistorial aprobar la nueva ordenanza número 21, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS EN LA CASA CONSISTORIAL

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de los servicios de celebración de bodas en la Casa Consistorial, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas en la Casa Consistorial.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles.

Artículo 4.

Están obligados al pago de la tasa, las personas que soliciten el servicio.

Artículo 5.

La tasa por utilización de los servicios de celebración de bodas en la casa consistorial serán los siguientes:

La cuota por cada boda que se tramite será:

- Lunes: 10.485 pesetas.
- Sábados hasta las trece horas: 10.485 pesetas.
- Sábados tarde.: 5.525 pesetas.
- Domingos y festivos: 20.700 pesetas.

Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de celebración de bodas en la casa consistorial nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA NÚMERO 23

En cumplimiento con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen Legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de Biblioteca Pública y la aprobación de la ordenanza fiscal número 23, reguladora de la misma.

Dicha tasa, que deberá regir a partir del 1 de enero de 1999, es consecuencia de la transformación del precio público que aprobó en su día el pleno y que en la actualidad está vigente.

Visto el informe de intervención en el cual se indica que la cuantía establecida en la tasa está de acuerdo con lo que fija el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda provisionalmente imponer la tasa por prestación de los servicios de biblioteca pública aprobar la nueva ordenanza número 23, que regirá a partir del 1 de enero de 1999, cuyo contenido se incluye a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, al presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Durante el período de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA PÚBLICA

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de los servicios de biblioteca pública, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios que se señalan en su artículo 3 y que se efectúen por la Biblioteca Municipal de Suances.

Artículo 3.

Se encuentran obligados al pago de la tasa los que efectivamente utilicen el mismo, no siendo admisible la solicitud de prestación del servicio en concepto de representante o mandatario.

Si bien el uso para lectura de las instalaciones de la Biblioteca no es objeto de restricción alguna, para la prestación del servicio de préstamo de libros es requisito imprescindible la condición de vecino del municipio de Suances y la previa obtención del carnet de socio de la biblioteca municipal.

Artículo 4.

La tasa por utilización de los servicios de Biblioteca Municipal serán los siguientes:

Por utilización del servicio de préstamo: 1.000 pesetas/año.

La tasa citada se incrementará en las cantidades necesarias para reponer los libros que no hayan sido objeto de devolución dentro del plazo de dos meses a contar desde la entrega de los mismos, los cuales serán en principio requeridos de abono al interesado en período voluntario procediéndose a su cobro en vía ejecutiva en caso contrario.

Artículo 5.

La obligación de pago por el servicio de préstamo de libros nace con la solicitud de inscripción como socio en la biblioteca municipal, la de pago de los libros no repuestos con el incumplimiento municipal de devolución de los ejemplares prestados y no reintegrados dentro de los plazos señalados en la ordenanza.

Artículo 6.

Se procederá a la baja en el servicio a todos aquellos socios que no hayan reintegrado o abonado los libros objeto de préstamo, la baja impedirá la realización de nueva alta hasta el cumplimiento, con el interés legal correspondiente, de las obligaciones que dieron lugar a la baja.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Suances, 24 de febrero de 1999.—El alcalde, en funciones (ilegible).

99/75926

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, habiéndose elevado a definitivo por acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 1999 el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 1998, por el que se aprobó la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, adjunto se publica su contenido íntegro.

Contra este acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, que modifica el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las tasas por los aprovechamientos especiales y privativos del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Obligados al pago

Artículo 2.º Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Tarifas

Artículo 3.º

1. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

2. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos los que se determinen en la legislación que desarrolle la Ley 39/1988.

3. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la «Compañía Telefónica Nacional de España» está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Administración y gestión

Artículo 4.º

1. Las personas o entidades titulares de los aprovechamientos a que se refiere esta ordenanza están obligados a presentar la documentación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el RD 441/1986, de 28 de febrero, y la OM de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» números 52 y 114).

2. Las cantidades exigibles con cargo a la tarifa aprobada se liquidarán semestralmente por los contribuyentes obligados al pago.

Obligados a contribuir

Artículo 5.º

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace con la utilización del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas por medio de los elementos susceptibles de prestar los servicios a que hace referencia el artículo primero de esta ordenanza.

2. El ingreso de las cuotas correspondientes se efectuará en la Depositaria Municipal, dentro del mes siguiente a la terminación de cada semestre natural.

Disposición final

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999.

2. Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 5 de febrero de 1999.

Valdeprado del Río, 5 de febrero de 1999.—La alcaldesa, Nieves Marina García.

99/68418

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1999 el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, junto con el resto de documentación complementaria, se expone todo ello al público durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el cual los interesados relacionados en el artículo 151 podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial se considerará definitivo sin necesidad de posterior pronunciamiento.

Villacarriedo, 20 de febrero de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/71475

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por don Manuel García Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cantería en la localidad de Renedo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 15 de febrero de 1999.—El alcalde, Gabriel Múgica Martínez.

99/69865

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

ANUNCIO

El señor alcalde, en resolución adoptada en Comisión de Gobierno el día 5 de marzo de 1999, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la UE 1.11 promovido por «Marylan 92, S. A.», lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado el referido estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/93320

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acometida en alta presión (APA), estación de regulación y media (ERM) y red básica de distribución para el suministro de gas natural en la localidad de Comillas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 15 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/74628

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1999, se acordó la «aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo».

Siguiendo con lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2.159/1978), dicho expediente se someterá a información pública durante cuarenta días naturales, a efectos de que puedan formularse las alegaciones oportunas.

Durante el período de exposición pública, el arquitecto redactor de la revisión de las NN. SS. estará en el Ayuntamiento los martes y jueves, de once a catorce horas.

Corvera de Toranzo, 17 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/69888

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Estudio de Detalle

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1998, adoptó el acuerdo de «aprobación definitiva del estudio de detalle», presentado por don David N. Díaz Gregoire, en nombre de «Diconsa, S. L.», correspondiente a la unidad de actuación número 1, U. A. 1, situada en el barrio de la Iglesia de Hazas de Cesto.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Beranga, 25 de enero de 1999.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

99/65119

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por don Dimas Cortijo Pelayo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de actividad de bar restaurante en Cades, en la localidad de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías, 16 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/272024

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Secretaría

ANUNCIO

Por don Carmelo González González se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras con destino a la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela número 164, del polígono número 6, del Catastro de Rústica, de este municipio y que se encuentra ubicada dentro del núcleo rural de Santa Ana.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 14.b) de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar durante el período de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente de referencia en las oficinas municipales, sitas en la plaza de la Constitución, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y presentar al mismo cuantas alegaciones consideren oportunas.

Laredo, 10 de marzo de 1999.—El alcalde-presidente, por delegación, el primer teniente de alcalde, Ángel Vega Madrazo.

99/93347

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por «Solpico, S. L.», proyectos inmobiliarios, con NIF: B-39430202, y domicilio a efectos fiscales en Liendo, barrio Hazas, número 97, se solicita licencia para instalación de depósito de GLP, mediante depósito aéreo, para calefacción-ACS, cocina, de 7 viviendas unifamiliares situadas en el barrio de Llatazos de Liendo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 11 de febrero de 1999.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

99/69877

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

DECRETO

Por tener que ausentarme del Municipio, por vacaciones, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 43, y 44, apartados 1, 2 y 4, en relación con el artículo 47, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de hoy, he resuelto:

Disponer que durante mi ausencia, en el período vacacional comprendido entre el día 10 de marzo y el 10 de abril de 1999, ambos inclusive, me sustituya en las funciones de alcalde don Roberto Perojo Lavín, primer teniente de alcalde.

Lo manda y firma el señor alcalde, don José Luis Alonso Cobo.

Liérganes, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.—Ante mí, el secretario (ilegible).

99/93394

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña María Teresa Ruiz Herrero se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bodegón, en la calle La Brava, número 51, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/74614

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Construcciones Pelayo e Hijos» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Helgueras, número 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 22 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/71482

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por comunidad de propietarios de la urbanización «El Águila» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Los Pinares, número 39, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 22 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/71494

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Javier Rodríguez Martínez, en representación de comunidad de propietarios Los Sauces, se ha solicitado licencia para la instalación de depósito enterrado de gas propano para suministro a diecisiete viviendas unifamiliares en la localidad de Mortera (parcela 50-09-023, polígono P-08).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 12 de febrero de 1999.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

99/69839

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Juan Manuel Sánchez Ortiz se ha solicitado licencia para la instalación de un taller artesano en Renedo, Llosacampo, 24-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 22 de febrero de 1999.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

99/74701

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Aurelio Gómez Escalada, en representación de la empresa «Semark AC Group, S. A.», se solicita licencia para la instalación de una pescadería en el supermercado «Lupa» de La Penilla de Cayón.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 19 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/71462

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Gestión Urbanística y 4 de la Ley 7/97, aprobó definitivamente el proyecto de compensación en la UE número 22 del PERI del Río de la Pila, a propuesta de «Construcciones Seijas, S. L.».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santander, 29 de enero de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/69768

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz titular y juez sustituto del Ayuntamiento de Solórzano, y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 a 395 de la LOPJ, de 1 de julio de 1985; artículo 127.1 de la Constitución, y lo establecido en el Reglamento de los jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos, mediante declaración jurada:

- Ser español.
 - Mayor de edad.
 - No estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.
 - No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.
 - No pertenecer a ningún partido político.
 - Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.
 - Junto a la instancia, deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Solórzano, 15 de febrero de 1999.-El alcalde (ilegible).
99/68409

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 1998 el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Val de San Vicente, se publica el presente anuncio y, como anexo al mismo, el texto íntegro del Reglamento, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Publicado el texto íntegro del Reglamento y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley, entrará en vigor el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Val de San Vicente.

ANEXO

Reglamento de la agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil

Introducción

Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21, 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la Protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Dejando claro que nuestro Ayuntamiento no está obligado por ley al cumplimiento de este servicio, pero conscientes de la importancia del mismo y, sobre todo, para encauzar y apoyar la voluntad de aquellas personas que quieren dirigir sus esfuerzos y tiempos al voluntariado civil en la protección civil municipal parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio que se transcribe seguidamente.

CAPÍTULO I

Finalidad

Artículo 1.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de

actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2.- La organización y funcionamiento de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3.- Podrán vincularse a la agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio, y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 4.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la agrupación de voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 5.- La agrupación dependerá directamente del alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal delegado de Protección Civil. No obstante, la agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo 6.- La vinculación de los voluntarios con el ayuntamiento no tienen el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de las acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 7.- Podrán incorporarse a la agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

Asimismo podrán incorporarse a la agrupación como voluntarios activos todos aquellos vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 8.- La incorporación a la agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 9.- La condición de miembro de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en

otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 10.- La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

A) El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental del empleo.

B) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe (a la postre el de la agrupación) estará constituido por dos o más equipos.

Artículo 11.- El jefe de la agrupación municipal de voluntarios será designado por el alcalde-presidente.

Artículo 12.- Todos los componentes de la agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior, de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de equipo, amarillo.
- Jefe de grupo, naranja.

Artículo 13.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento, así como para la regulación de la actividad de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO III

Formación y perfeccionamiento

Artículo 14.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 15.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la agrupación.

Los cursos tendrán un componente teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, en la medida de lo posible, la actividad formativa e informativa se completará con otras actividades de diversa índole.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones

Artículo 16.- El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos y equipos del servicio, así como los de la categoría que les corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 17.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde a través de sus mandos naturales o directamente cuando en el plazo de veinte días su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 18.- Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 20.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 21.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de protección civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 22.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al servicio municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Artículo 23.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V

Recompensas y sanciones

Artículo 24.- Las conductas de los componentes de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al alcalde a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 25.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio

o riesgo para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas administraciones públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 26.- Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones con carácter leve al presente reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con la suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este reglamento y en particular en su artículo 9.

e) La acumulación de tres faltas leves.

3.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 9º.

CAPÍTULO VI

Rescisión del vínculo con la agrupación

Artículo 27.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 28.- Se considera baja temporal en la agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al servicio militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 29.- Será causa definitiva de la agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se encomiende.

Artículo 30.- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 31.- En todo caso se expedirá a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento.

2.- Este reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pesúes, Val de San Vicente, 17 de febrero de 1999.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/69898

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146